



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año XCV

Viernes, 18 de diciembre de 2020

Número 152

## SUMARIO

NÚMERO  
REGISTRO

PÁGINA

### II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

#### CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

- 93433 Resolución nº 1440/20, de 4 de diciembre, por la que se concede la autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública de las instalaciones eléctricas de alta tensión denominadas “Segundo reformado de línea aéreo/subterránea a 66 KV, simple circuito, entre las subestaciones de Arguineguín y Santa Águeda”, expediente nº AT16RR155..... 11599

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

- 92266 Informe técnico de repercusiones ambientales sobre la zona especial de Montaña Cardón, en relación al proyecto denominado “Legalización de la Granja Guerime, T.M. de Pájara – Fuerteventura” ..... 11611

#### EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

- 94349 Bases de la convocatoria que rigen el procedimiento de cobertura del titular de la Asesoría Jurídica..... 11616  
93584 Extracto de la convocatoria del concurso “Gran Canaria Arte Joven” 2021..... 11628  
94350 Contratación de Alexis José Lozano Medina, como Director Insular de Energía y Clima..... 11628

#### ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGAETE

- Exposición al público del expediente de modificación de créditos del presupuesto en vigor (presupuesto 2018 en vigor) ..... 11629  
Modificación parcial de las bases que han de regir el proceso para cubrir, mediante concurso de traslado de una plaza de policía local ..... 11629

#### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS

- 94123 Modificación parcial de las Bases Específicas que regirán la convocatoria de cinco plazas de policía local..... 11632

#### ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

- 94346 Exposición al público y apertura de cobranza de la tasa por la prestación de servicios de asistencias y estancias en la Guardería Municipal (mensualidad de diciembre de 2020), y otras ..... 11633  
94136 Notificación a Muner Mohamed Hammu ..... 11634  
94138 Notificación a Hafid Tahrichi ..... 11635  
94140 Notificación a Beatrice Mariasole Tavaroli ..... 11636  
94141 Notificación a Gelma Dalia Preciado Rengifo ..... 11637  
94146 Notificación a Michael Andrew Povey ..... 11638

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la  
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas  
Depósito Legal G.C. 1/1958  
Edita: Secretaría General Técnica  
Consejería de Administraciones Públicas,  
Justicia y Seguridad  
Servicio de Publicaciones

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18  
Edificio de Usos Múltiples II, cuarta planta  
Bloque Oeste  
35003 Las Palmas de Gran Canaria  
Tfnos: 928 211053 - 928 211065 - 928 211062  
Fax: 928 455814

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.  
C/ Doctor Juan de Padilla, 7  
Tfno.: 928 362411 - 928 362336  
Correo electrónico: info@boplaspalmas.com  
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS  
Inserción: 0,81 euros/mm  
de altura  
Suscripción anual: 60,10 euros  
más gastos de franqueo

<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA</b>	
94345	Delegación de competencias en el Primer Teniente de Alcalde Farés Roque Sosa Rodríguez..... 11639
<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA</b>	
94129	Avocación y delegación de competencias de Concejales/as..... 11639
94132	Resolución de la Alcaldía – Presidencia, por la que se da por finalizado el expediente 01/19 quedando creada la Unidad Canina G.O.A.C. de la Policía Local..... 11640
<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA</b>	
94124	Calendario fiscal para el año 2021..... 11641
<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TÍAS</b>	
94126	Calendario laboral de la policía local para el año 2021..... 11642
94466	Extracto de la resolución de fecha 27/11/20 por la que se convocan ayudas de emergencia social a estudiantes afincados en el municipio, curso 2020 – 2021..... 11646
<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TUINEJE</b>	
94134	Delegación de competencias en el Concejales Francisco Artiles Sánchez..... 11648
<b>IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1</b>	
93049	Juicio 164/20, Manuel Peñate Castellero contra Fradapi, S.L. y otro..... 11648
93060	Juicio 268/19, Jonatan Javier Santana Falcón contra Rugrasan Soluciones, S.L. y otros..... 11648
93075	Juicio 1203/19, Juan Carlos Rodríguez Viera contra Sepreca Servicios Integrales, S.L. y otro..... 11649
93090	Juicio 160/20, David José Sarmiento Cabrera contra Pahurcam, S.L. y otro..... 11649
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE</b>	
92285	Juicio 123/20, Pablo Ramón Fagundo Herrera contra Red Canarias de Servicios Aéreos, S.L.U. y otro..... 11649
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2</b>	
92289	Juicio 449/19, María Concepción Montesdeoca Rodríguez contra Prudencio Monje Álvarez y otros..... 11650
92290	Juicio 127/20, Marcos Antonio Díaz de la Fe contra Grupo Yasega Yeray Moreno, S.L. y otro..... 11650
92294	Juicio 156/20, Iris Betania Mayor Sosa contra Roshan Spain, S.L. y otro..... 11651
92695	Juicio 66/20, Ana María Espino Hormiga contra María Adela Toledo y otro..... 11651
93646	Juicio 201/19, Asunción Amores Camacho contra David Sosa Rosales y otro..... 11652
93644	Juicio 168/19, Juan Carlos Batista Betancor contra Logiscrap Canarias, S.L. y otros..... 11652
93645	Juicio 388/20, Yolanda Martel Navarro contra Aspro Ocio Canarias, S.L. y otros..... 11652
93648	Juicio 231/19, Santiago Melián Viera contra Canarias Sol Europa, S.L. y otro..... 11653
93662	Juicio 987/20, Francesca Alessandra Hunt contra Comida Sana y Natural, S.L..... 11653
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ARRECIFE-SEDE EN PUERTO DEL ROSARIO (FUERTEVENTURA)</b>	
92295	Juicio 82/20, Patricia Andreina Toledo Touzzo contra Efemar Inversiones, S.L. y otro..... 11654
93263	Juicio 64/20, Samanta Achucarro Sánchez y otros contra Hossein Air Asociados, S.L. y otro..... 11654
93264	Juicio 64/20, María Concepción Alonso Álvarez y otros contra Hossein Air Asociados, S.L. .... 11655
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3</b>	
91365	Juicio 160/20, Andrés Luis Sánchez González contra Estudios e Inversiones API, S.L. y otro..... 11656
91487	Juicio 126/19, Ana María Cano Rodríguez contra Aythami Ruiz, S.L. y otro..... 11656
93279	Juicio 1063/20, Blas Oliverio Trujillo Cabrera contra Dream House Multigestión Integral de Obras, S.L. y otro..... 11657
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ARRECIFE</b>	
93265	Juicio 692/19, Jesús Donoso Díez contra Workforce International Contractors LTD y otro..... 11657
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4</b>	
93277	Juicio 1189/19, Cipriano García Jiménez contra Sylvia Perdomo González, S.L. y otros..... 11658
93278	Juicio 539/20, Ana Belén Álvarez Alonso contra María del Carmen Leiras Alonso y otro..... 11658
93650	Juicio 584/20, Rafael Jesús Díaz Hernández contra Cristalería Insular, S.A. y otro..... 11659
93651	Juicio 1030/20, María de los Ángeles Medina Nuez contra Ohlimpia Facility Services, S.A. y otros..... 11659
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ARRECIFE-SEDE EN PUERTO DEL ROSARIO (FUERTEVENTURA)</b>	
94160	Juicio 559/20, Fundación Laboral de la Construcción contra Imper Santanta Lima Sociedad Limitada..... 11660
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7</b>	
93280	Juicio 883/20, José Luis Suárez Ojeda contra Veril Center, S.L. y otro..... 11662
93281	Juicio 513/20, José Beneharo Medina González contra Guerra Pérez, S.C.P. y otros..... 11662
93306	Juicio 244/20, Daniel Cristian Lungu contra Nelu Aurelian Moisiu y otro..... 11663
93307	Juicio 253/20, José Luis Fernández González contra Seraux Colaboración Complementaria, S.L.U. y otro..... 11663
93658	Juicio 1049/20, Marta Leonor González García contra Los Herederos Desconocidos y la Herencia Yacente de la Empresa Gerardo Burgos Bravo y otros..... 11664

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8**

93282	Juicio 73/20, Blas Corneli Sánchez Gil contra Inversiones El Matorral, S.L. y otro .....	11664
93283	Juicio 312/20, Rubén Remigio Rodríguez Padrón contra Asociación Biodiversidad Atlántica y Sostenibilidad y otros .....	11665
93296	Juicio 151/20, Manuela Taschek contra Heiko Pahlitzsch y otro.....	11665
93308	Juicio 173/20, Babacar Ndiaye contra Reformarce Integral, S.L. y otro.....	11666

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9**

91492	Juicio 507/18, Magdalena Fernanda Giménez Larrosa contra Hitto Emprende, S.L. y otros .....	11666
93268	Juicio 563/20, Claudia María Castellano Verdugo contra Vacore, S.L.U. y otro .....	11667
93269	Juicio 571/20, María Isabel Almeida Caballero contra Almas Canarias, S.L. y otro.....	11667
93298	Juicio 345/20, Carmen Rosa Ramírez Granado contra Limpiezas Manfi Canarias, S.L. y otros.....	11668
93302	Juicio 440/20, Santiago González Soto contra Mantexhibi, S.L. y otros .....	11668
93309	Juicio 784/20, Carlos Gustavo Hernández Santana contra Zandro Ambulancias, S.L. y otros.....	11669
93314	Juicio 694/20, María Elena Santana Hernández contra FNH 2014 Construcciones Canarias, S.L. y otro .....	11669

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10**

91324	Juicio 175/20, Karelys Fernanda Ramos Urquiza contra Eco Art Projects, S.L. y otro.....	11670
91325	Juicio 176/20, Nikhil Sachdev Thakur contra Tipiwin, S.L. y otro.....	11670
93303	Juicio 117/20, Inmaculada Carmen Santana Ortiz contra Grunearchi, S.L. y otro .....	11670
93304	Juicio 632/20, Claudia Patricia Ramírez Arcila contra Plaza del Sol Amadores, S.L. y otros.....	11671
93663	Juicio 982/20, Marcos José Jorge Martín contra Café de Mogán, S.L. y otro.....	11671

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID**

93716	Juicio 1406/19, María Milagrosa Ferrer Fernández contra Ágora Pública Investigación, S.L.....	11672
-------	---	-------

**II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA****CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA,  
LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO  
Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL****Dirección General de Energía****INFORMACIÓN PÚBLICA****6.522**

RESOLUCIÓN NÚMERO 1440/2020, DE 4 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE CONCEDE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN DENOMINADAS “SEGUNDO REFORMADO DE LÍNEA AÉREO/SUBTERRÁNEA A 66 KV, SIMPLE CIRCUITO, ENTRE LAS SUBESTACIONES DE ARGUINEGUÍN Y SANTA ÁGUEDA”, EXPEDIENTE NÚMERO AT16RR155.

**ANTECEDENTES DE HECHO****1º. Solicitudes.**

Con fecha de 11 de junio de 2020, la entidad Red Eléctrica de España, S.A.U. (en lo sucesivo REE), presenta ante la Dirección General de Energía del Gobierno de Canarias solicitud de autorización administrativa y declaración de utilidad pública para la construcción de las instalaciones contempladas en el proyecto denominado “Segundo reformado de Línea Aéreo/Subterránea a 66 kV, simple circuito, entre las subestaciones de Arguineguín y Santa Águeda”, expediente número AT16RR155, en Gran Canaria, con número de visado 0239/20 de fecha 10/06/2020 del Colegio de Ingenieros del ICAI.

## 2º. Antecedentes.

Con fecha de 15 de diciembre de 2016, REE presenta la solicitud de autorización administrativa y declaración de utilidad pública del proyecto denominado “Línea Aéreo/Subterránea a 66 kV, Simple Circuito, entre las subestaciones de Arguineguín y Santa Águeda”, con número de visado 0397/16, de fecha 07/12/2016, del Colegio de Ingenieros del ICAI, con número de expediente AT16/155, sometiéndose al correspondiente procedimiento de consultas e información pública (B.O.C. número 65, de 03/04/2017).

Como resultado de las alegaciones e informes recibidos, el promotor decide presentar un reformado al proyecto, de tal forma que con fecha 2 de julio de 2018, REE presenta solicitud de Autorización Administrativa y de Declaración de Utilidad Pública del proyecto denominado “Reformado de línea Aéreo/Subterránea a 66 kV, simple circuito, entre las subestaciones de Arguineguín y Santa Águeda”, con número de visado 0333/18, de fecha 25/06/2018, del Colegio de Ingenieros del ICAI, asignándose el número de expediente AT16R155, sometiéndose al correspondiente procedimiento de consultas e información pública (B.O.C. número 115, de 18/06/2019). Dicho proyecto incluía Anexo Técnico con visado número 0280/19, de fecha 20/05/2019, del Colegio de Ingenieros del ICAI, para el desmantelamiento de instalaciones que quedan fuera de servicio.

Como resultado de las alegaciones e informes recibidos, el promotor decide presentar un nuevo reformado al proyecto, de tal forma que con fecha de 11 de junio de 2020, REE presenta la solicitud de Autorización Administrativa y de Declaración de Utilidad Pública del proyecto denominado “Segundo Reformado de Línea Aéreo/Subterránea a 66 kV, Simple Circuito, entre las subestaciones de Arguineguín y Santa Águeda”, expediente AT16RR155, con n.º de visado 0239/20 de fecha 10/06/2020 del Colegio de Ingenieros del ICAI, sometiéndose al correspondiente procedimiento de consultas e información pública descrito en los siguientes epígrafes.

## 3º. Descripción de las instalaciones proyectadas.

El objeto del proyecto consiste en la instalación de una línea aérea/subterránea, simple circuito de 66 kV entre la SE Santa Águeda y la SE Arguineguín, usando parte de la línea existente de 66 kV “Arguineguín

- Cementos Especiales – Lomo Maspalomas”, actualmente en funcionamiento.

El objeto del Segundo Reformado del Proyecto es ajustar al máximo posible el trazado de la línea eléctrica al corredor de infraestructuras eléctricas PTE-31.

La nueva línea aérea de simple circuito de 66 kV proyectada, de 1,84 km de longitud, conductor HAWK AW, prevé la instalación de 5 nuevos apoyos denominados T3, T4, T5, T6 y T7 (preparados para un futuro segundo circuito). Dicha línea aérea partirá del nuevo apoyo T3, situado entre los apoyos actuales número 46 y 47 de la línea existente de 66 kV “Arguineguín-cementos Especiales-Lomo Maspalomas”, concretamente a 36,5 metros al sur del mencionado apoyo número 47 existente, teniendo su final en el nuevo apoyo T7, en las inmediaciones de la Subestación “Santa Águeda”.

Desde el referido apoyo T7 hasta la posición GIS de la Subestación Santa Águeda en que se conectará la nueva línea, se prevé la instalación de un tramo de línea subterránea de 66 kV de 107 metros de longitud (80 metros soterrada bajo tubo, 15 metros en sótano GIS y 12 metros sobre el referido apoyo T7).

Se prevé mantener el actual tramo de línea aérea entre la SE Arguineguín y el actual apoyo número 48 de la línea existente de 66 kV “Arguineguín-Cementos Especiales-Lomo Maspalomas” de 446 metros de longitud, de tal forma que para no limitar la capacidad de transporte de la nueva línea resultante, dicho tramo de línea se utilizará como doble circuito unificado en un solo circuito, cambiándose el conductor de uno de los circuitos existentes por HAWK AW de las mismas características que el proyectado, quedando el circuito restante solo con tracción mecánica.

En lo que respecta al desmantelamiento de instalaciones existentes, con la ejecución de las instalaciones proyectadas se desmantelarán los actuales apoyos número 46 y 47 de la línea existente de 66 kV “Arguineguín-Cementos Especiales-Lomo Maspalomas” y el tramo de línea aérea de doble circuito que los une, previéndose la conexión directa de la SE Cementos Especiales con la SE Santa Águeda en el apoyo 44 existente.

El presupuesto de la actuación asciende a la cantidad de 797.278,00 euros, mientras que el presupuesto

del desmantelamiento de las instalaciones que quedan fuera de servicio incluidas en el proyecto asciende a la cantidad de 34.007,36 euros.

#### 4º. Información Pública.

Mediante anuncio de la Dirección General de Energía de fecha 15 de junio de 2020, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 175, de 24 de junio de 2020, en el Boletín Oficial de la Provincia número 81, de 6 de julio de 2020, en el Boletín Oficial de Canarias número 143, de 16 de julio de 2020, en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Mogán y San Bartolomé de Tirajana en forma de edicto y en la sede electrónica de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, se sometió a información pública, durante el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de su publicación, el expediente relativo a la autorización administrativa con el fin de que cualquier persona física o jurídica pudiera consultarlo en la sede electrónica de la Consejería y en las dependencias de la Consejería de Transición Ecológica en el edificio Usos Múltiples III del Gobierno de Canarias en Las Palmas de G.C., recibándose las siguientes alegaciones:

4.1) Pedro Fernando del Castillo Bravo de Laguna e Inversiones Santa Águeda S.L.

A continuación se resumen sucintamente las alegaciones presentadas y la respuesta del promotor:

1) Alegación primera: Se solicita que se den por reproducidas y reiteradas las alegaciones formuladas en los expedientes AT16/155 y AT16R155 con respecto a todos aquellos aspectos que no hayan sido modificados en el presente segundo reformado de proyecto.

2) Alegación segunda: Se solicita dejar expresa constancia de la ocupación por el proyecto de referencia de terrenos propiedad de los alegantes, dejando indicado de qué parcelas se trata y los porcentajes de titularidad. Además, se solicita que se les incluya como titulares de las parcelas 1 y 2 Tramo aéreo T.M. de San Bartolomé de Tirajana.

REE, mediante escrito de referencia DTMA/TR/20-0576, de fecha 04/09/2020, les responde que se toma razón de la información y la documentación aportada por los representantes de La Propiedad, respecto a las fincas descritas, la cual se tendrá en cuenta para las

sucesivas fases del expediente, así como de su oposición al mismo a los efectos de lo preceptuado por los artículos 125 y 126 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Las afecciones contempladas en el proyecto sobre las parcelas a las que hacen referencia son las que vienen recogidas en la Relación de Bienes y Derechos publicada, y representada gráficamente en el correspondiente plano catastral incluido en el Documento RBD del Proyecto de Ejecución en base a lo establecido en el artículo 3.2 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa. El proceso de información pública del proyecto es, precisamente, para advertir, posibles errores de titularidad en las fincas afectadas, por lo que se tendrá en consideración todo lo manifestado al respecto.

3) Alegación tercera: se solicita la personación en el expediente en calidad de interesado, conforme al artículo 4 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4) Alegación cuarta: Se alega que se deben motivar los actos que limiten derechos subjetivos o intereses legítimos y que para la Autorización del Segundo Reformado del proyecto se debe acreditar la aprobación y autorización administrativa del proyecto del expediente AT16/155.

Se alegan aquí varias cuestiones relacionadas con el proyecto que a continuación se resumen sucintamente.

- Alegación 4.1): Se solicita que se debe modificar el proyecto, de tal forma que en primer lugar el tramo de línea eléctrica que afecta a las fincas de su propiedad sea subterránea en sustitución de la aérea y transcurra por las zonas de dominio público y servidumbre públicas situadas junto a las carreteras y autopista colindantes, minimizando así las afecciones sobre sus fincas.

Por otro lado, manifiesta que en el segundo reformado se incrementan las afecciones, pasando de 5 a 7 proyectos eléctricos, lo que supone un mayor perjuicio patrimonial y de derechos que no justifica la autorización del mismo, sin que discurra en su totalidad por el corredor eléctrico establecido por el PTE-31.



Añade que se deberá tener en cuenta la preexistencia sobre los terrenos afectados de antenas de telefonía, conducciones hidráulicas, otras canalizaciones y servidumbres anteriores que deben ser respetadas, solicitando que se resuelva de forma simultánea a la aprobación de este expediente la reversión de los terrenos de su propiedad desafectados por el desmantelamiento parcial previsto en el proyecto de la actual línea de 66 kV que sobrevuela el barranco de Arguineguín.

Así mismo, se hace constar que desde su punto de vista, se incumple lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el art. 161.2.<sup>a</sup> del R.D. 1955/2000, por cuanto que las líneas eléctricas deben soterrarse o instalarse sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, de la Comunidad Autónoma, de las provincias o de los municipios, o siguiendo los linderos de fincas de propiedad privada.

Se alega también que, con el fin de disminuir las afecciones y servidumbres que se pretenden constituir sobre la finca 9441, que se acerquen más los apoyos número cinco y seis del proyecto a la autopista GC-1 de tal forma que afecte lo menos posible a la citada finca y vaya de forma paralela junto a la citada autopista, solicitando que las ocupaciones temporales de suelo previstas por el proyecto para acopios sean debidamente compensadas y valorados conforme al uso al que se va a destinar dicho suelo y durante todo el periodo de tiempo en el que estén siendo utilizados.

Por último, se indica que la superficie de terreno afectada por el proyecto en la parcela con referencia catastral 35020A018000889, parcela de proyecto 7 tramo aéreo San Bartolomé de Tirajana como de titularidad de Cementos Especiales de las Islas, S.A. cuando la misma forma parte y pertenece a la cabida y linderos de la finca registral 9441 del registro de propiedad de San Bartolomé de Tirajana.

REE, mediante escrito de referencia DTMA/TR/20-0576, justifica técnicamente la dificultad de ejecutar las instalaciones de forma soterrada. Por otra parte, las instalaciones de transporte de energía eléctrica deben acometerse exactamente en los términos establecidos en la Planificación Eléctrica ya que son infraestructuras que requieren de informe previo de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Transición Ecológica respecto de las afecciones a los planes de desarrollo de la red, la gestión técnica

del sistema y el régimen económico de las instalaciones en base a lo preceptuado en el artículo 114 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, estando planificada como aérea la línea objeto del proyecto. REE responde que cumple estrictamente con lo dispuesto en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, así como el resto de normativa sectorial aplicable observando escrupulosamente todos cada uno de los condicionantes técnicos establecidos en relación a las distancias que deben guardarse respecto de otras instalaciones eléctricas o de telecomunicaciones, viviendas o de cualquier otro tipo, así como el resto de normativa sectorial aplicable. Por último, responde que las ocupaciones temporales se ubican cerca de los apoyos para instalar la maquinaria y los materiales necesarios para ejecutar las cimentaciones, montar los apoyos y realizar el tendido. Adicionalmente, existen otras ocupaciones temporales que se encuentran alejadas de los apoyos y se consideran para proteger cruzamientos, ya sea con porterías o utilizando medios mecánicos para ayudar a pasar los conductores. Las ocupaciones para proteger los cruzamientos deben estar cerca del cruzamiento y tienen más limitaciones para desplazarse. Las ocupaciones para montar los apoyos se han previsto en la zona alta donde hay menores pendientes, y, en caso necesario, se podría valorar con la propiedad ocupaciones distintas siempre que permitan ejecutar la obra. Actualmente hay unas antenas de telefonía que se encuentran en la loma que se entiende que es bueno aprovechar esa zona que está más o menos acondicionada, siempre sin afectar a las antenas. El proceso de información pública del proyecto es, precisamente, para advertir, posibles errores de titularidad en las fincas afectadas, por lo que se tendrá en consideración todo lo manifestado al respecto.

- Alegación 4.2): se pone de manifiesto, a juicio de los alegantes, la errónea e injustificada consideración de terrenos de deslinde de dominio público hidráulico del barranco de Arguineguín y de titularidad del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana como camino del barranco, cuando se trata de terrenos que forman parte de la finca registral 482 del registro de la propiedad de Mogán.

REE, mediante escrito de referencia DTMA/TR/20-0576, les responde que se toma razón de la información y la documentación aportada por los representantes de la propiedad, respecto a las fincas descritas, la cual se tendrá en cuenta para las sucesivas fases del expediente, así como de su oposición al mismo a los efectos de lo preceptuado por los artículos 125 y 126 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Las afecciones contempladas en el proyecto sobre las parcelas a las que hacen referencia son las que vienen recogidas en la Relación de Bienes y Derechos publicada, y representada gráficamente en el correspondiente plano catastral incluido en el Documento RBD del Proyecto de Ejecución en base a lo establecido en el artículo 3.2 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa. El proceso de información pública del proyecto es, precisamente, para advertir, posibles errores de titularidad en las fincas afectadas, por lo que se tendrá en consideración todo lo manifestado al respecto.

- Alegación 4.3): Se advierte de los enormes daños y perjuicios, pérdidas e impacto negativo que existirán para las plantaciones agrícolas de plataneras existentes y en explotación en terrenos colindantes a donde se pretende la ejecución de obras para la instalación de la línea eléctrica y la implantación de servidumbres debido a los trabajos y obras del proyecto, toda vez que se proyecta la realización de trabajos, movimientos de tierras, acopio de materiales, etc. junto a invernaderos y terrenos que se encuentran plantados y en explotación agrícola, lo cual, va a producir enormes daños y pérdidas sobre las plantas y sobre la explotación agrícola por la afección del polvo de los movimientos de tierra y tránsito de vehículos y maquinaria pesada sobre los citados terrenos que dañan enormemente a las plantas y merman o eliminan su producción. Dichos daños y perjuicios deberán ser oportunamente considerados, valorados y restituidos toda vez que no se recogen dichas afecciones e impacto directo, limitándose únicamente a hacer referencia a las servidumbres que se constituyen, sin tener tampoco en cuenta posibles y futuros desarrollos urbanísticos y/o empresariales del suelo afectado que quedaría condicionado por dichas servidumbres, especialmente de vuelo, lo cual también debe ser valorado.

REE, mediante escrito de referencia DTMA/TR/20-0576 responde que se reunirá con los representantes

de La Propiedad con el fin de informarles del alcance del proyecto, analizar compatibilidades de la instalación con el aprovechamiento del suelo, así como intentar llegar a un acuerdo amistoso para el establecimiento de la correspondiente servidumbre de paso de energía eléctrica.

- Alegación 4.4): Se alegan posibles afecciones a las antenas de telefonía existentes, toda vez que en modo alguno pueden verse afectadas las antenas de telefonía existente ni comprometido su servicio.

REE, mediante escrito de referencia DTMA/TR/20-0576, responde que no afectará a las antenas de telefonía.

5) Alegación quinta: Se alega, además de cuestiones tratadas anteriormente, que debe quedar garantizado el interés general del proyecto se debe conciliar el mismo con el respeto a los principios generales y derechos constitucionales reconocidos a la propiedad privada, lo cual lleva implícito no solo la necesidad de justificar el interés y la utilidad pública del proyecto sino también garantizar otros principios fundamentales del derecho como el de la proporcionalidad a la hora de afectar y condicionar las fincas afectadas por las expropiaciones, lo cual requiere, a criterio de esta parte, una planificación, coordinación y estudio previo de los proyectos y necesidades de las infraestructuras públicas. Así mismo, se solicita que en lugar de constituir servidumbres forzosas sobre las fincas, se sustituyan por autorizaciones de paso de duración indefinida. Se alega también la necesidad de que se respeten los caminos de acceso existentes a las fincas desde las vías principales asfaltadas, de tal forma que si como consecuencia de expropiaciones por el proyecto indicado se interrumpieran o cortaran dichos caminos de acceso a las fincas se deberán facilitar en las mismas condiciones nuevos accesos a las mismas.

REE, mediante escrito de referencia DTMA/TR/20-0576, responde que los accesos existentes se respetarán garantizándose el acceso a las fincas para que puedan seguir desarrollando su aprovechamiento. La servidumbre a establecer por la nueva instalación de transporte de energía eléctrica es compatible con el uso actual del suelo.

6) Alegación sexta: Se solicita que las afecciones se deben valorar con arreglo a su clasificación y categorización urbanística, existen otros parámetros a tener presente en el momento procesal oportuno a

efectos de su valoración como es el hecho de que estos terrenos están afectos y destinados a otros usos, en el momento de su valoración e indemnización.

REE, mediante escrito de referencia DTMA/TR/20-0576, les responde que, en caso de no ser posible la firma de un mutuo acuerdo, la definición del Justiprecio será posterior, ya que, una vez autorizado el proyecto por el órgano sustantivo, y levantada acta de ocupación de los bienes y derechos afectados, el órgano sustantivo solicitará al titular de los mismos Hoja de Aprecio que será aceptada o rechazada, en el segundo caso se trasladará Hoja de Aprecio de la Beneficiaria, y, si tampoco fuera aceptada, será la Comisión de Valoración quien definirá el Justiprecio que será posterior, ya que una vez autorizado el proyecto por el órgano sustantivo, y levantada acta de ocupación de los bienes y derechos afectados, el órgano sustantivo solicitará al titular de los mismos Hoja de Aprecio que será aceptada o rechazada, en el segundo caso se trasladará Hoja de Aprecio de la Beneficiaria, y si tampoco fuera aceptada, será la Comisión de Valoración quien definirá el Justiprecio.

7) Alegación séptima: Se alega que el proyecto debe contener aprobación de evaluación de impacto ambiental y dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental a la que remite la normativa sectorial.

REE, mediante escrito de referencia DTMA/TR/20-0576, responde que respecto a su análisis ambiental, cabe decir que la instalación se encuentra fuera de los umbrales recogidos para ello en la legislación ambiental vigente; igualmente el proyecto se sitúa fuera de los límites de los espacios integrados en la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos o en la Red Natura 2000. El espacio más cercano es la zona de especial conservación (ZEC) Macizo de Tauro (ES7011004), que dista más de 1 km al norte. Tampoco afecta a zonas incluidas dentro de la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria por lo que no requiere de evaluación ambiental.

8) Alegación octava: Se alega la necesidad de que el proyecto se ajuste al Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, concretamente a lo establecido en el apartado 2 de su Disposición Transitoria Segunda, que impide autorizar la implantación territorial de infraestructuras o instalaciones, sin la aprobación inicial del Plan Territorial Especial 31 de desarrollo de dicho PIO-GC que ordena el transporte de energía.

REE, mediante escrito de referencia DTMA/TR/20-0576, responde que el PIOGC cuenta con aprobación definitiva por Acuerdo del Consejo de Gobierno (Decretos 277/2003, de 11 de noviembre y 68/2004, de 25 de mayo) y publicada su normativa en el BOC, en los números 112, 113, 116, 118 y 120, éste último con fecha 23 de junio de 2004. La instalación de referencia se encuentra dentro del marco regulado por el artículo 127, epígrafe e) de la normativa de la Sección 27-Infraestructuras de Producción y Transporte de Energía, Telecomunicaciones e Hidrocarburos del Volumen IV del PIO/GC como una actividad de “línea de transporte” (tensión igual o superior a 66 kV). En la citada sección se remite todo lo relacionado con la producción, transporte y distribución de energía a lo que establezca la figura del Plan Territorial Especial PTE-31 “de ordenación de corredores de transporte de energía eléctrica” instrumento de ordenación que ya cuenta con aprobación definitiva (BOC número 173, del lunes 9 de septiembre de 2013). En referencia a la justificación del trazado, la línea intenta ajustarse en la medida de los posibles al corredor de infraestructuras PTE-31 cumpliendo con las distancias reglamentarias a la carretera. Este es el motivo por el que no se pueden acercar más los apoyos 5 y 6 a la autopista GC-1.

Remitidas a los alegantes la respuesta de REE (de referencia DTMA/TR/20-0576) a las alegaciones, con fecha de 30 de septiembre de 2020 los alegantes reiteran las alegaciones ya presentadas.

4.2) D. Alejandro, D. Juan, D. Fernando, Dña. María Del Carmen y Dña. Patricia, del Castillo Benítez de Lugo, Propiedades Mejoradas S.L. y Propiedades Insulares S.L.: Se presentan alegaciones similares a las descritas en el apartado 4.1, aunque con las correspondientes fincas de su titularidad y de sus porcentajes de propiedad.

REE le responde de forma similar a las alegaciones anteriores. Remitida la respuesta de REE a las alegaciones, con fecha de 30 de septiembre de 2020, se vuelven a reiterar las alegaciones presentadas.

4.3) Grupo Inmobiliario Tinojai, S.L. y Agrícola Arguineguín, S.L.: Se presentan alegaciones similares a las a las descritas en los apartados 4.1 y 4.2, aunque con las correspondientes fincas de su titularidad y de sus porcentajes de propiedad.



REE le responde de forma similar a las alegaciones anteriores. Remitida la respuesta de REE a las alegaciones, con fecha de 30 de septiembre de 2020, se vuelven a reiterar las alegaciones presentadas.

#### 5º. Informes solicitados y respuestas recibidas.

Durante la tramitación del expediente, se ha solicitado la emisión de informe a las siguientes Administraciones, Organismos y empresas:

1) Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana: se recibe informe de fecha de 26 de junio de 2020 en el que se indica la conformidad del proyecto con el planeamiento urbanístico en vigor, PGOU'96, condicionado, a que se determine la inaplicabilidad del Plan Especial de Infraestructura Eléctrica, que no se ha tramitado, tal y como se acordó en el acuerdo de la COTMAC de 28/12/2005, entendiéndose que las nuevas líneas eléctricas es un uso permitido en el suelo rústico en el PGOU'96, sin perjuicio de lo que determine el Cabildo de Gran Canaria sobre la compatibilidad del proyecto con el PIOGC'03 y su planeamiento territorial de desarrollo.

2) Ayuntamiento de Mogán: se solicita emisión de informe en un plazo máximo de 20 días mediante oficio de fecha de 15 de junio de 2020, constando acuse de recibo de fecha de 16 de junio de 2020, no recibándose contestación hasta la fecha.

3) Cabildo de Gran Canaria: se solicita emisión de informe en un plazo máximo de 20 días mediante oficio de fecha de 15 de junio de 2020, constando acuse de recibo de fecha de 17 de junio de 2020, con el siguiente resultado:

-Servicio de Planeamiento: No se recibe informe hasta la fecha. Por otro lado, consta en el expediente 16R155 informe de fecha 15/07/2019 que concluía que aquella versión de la línea eléctrica proyectada resultaba compatible con el contenido del PIOGC'03 y con la excepción prevista en el artículo 8, apartado tercero, de la normativa del PTE-31 de corredores de energía eléctrica cuando se acrediten las condiciones expresadas en el mismo.

-Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras: con fecha 18 de agosto de 2020 se recibe Decreto n.º 494/20, de 11/08/20, que informa favorablemente a la ejecución de las instalaciones siempre y cuando los nuevos apoyos proyectados se sitúen a una distancia

mínima mayor o igual a 1,50 veces su altura de la arista exterior de la calzada de las carreteras afectadas

-Servicio de Patrimonio Histórico: con fecha 14 de agosto de 2020 emite informe favorable condicionado, tomando razón el promotor mediante oficio de referencia DTMA/TR/20-0569, de 28/08/20, aceptándose los condicionados establecidos.

4) Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica: con fecha 22 de junio de 2020 informa favorablemente al proyecto a los efectos previstos en el artículo 35.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el artículo 114 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

5) Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA): con fecha 16 de junio de 2020 informa que el promotor deberá solicitar a AESA autorización en materia de servidumbres aeronáuticas, de forma directa o a través de la administración con competencias urbanísticas en caso de requerir licencia o autorización municipal, previamente a su ejecución.

6) Dirección General de Patrimonio Cultural: se solicita emisión de informe en un plazo máximo de 20 días mediante oficio de fecha de 15 de junio de 2020, constando acuse de recibo de fecha de 15 de junio de 2020, no recibándose contestación hasta la fecha.

7) Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas: se solicita emisión de informe en un plazo máximo de 20 días mediante oficio de fecha de 15 de junio de 2020, constando acuse de recibo de fecha de 15 de junio de 2020, no recibándose contestación hasta la fecha. Por otro lado, consta en el expediente 16/155 informe de fecha 01/06/2017 que ponía de manifiesto la afección en el término municipal de Mogán a suelos clasificados como Rústico de Protección Paisajística, Rústico Potencialmente Productivo, Rústico Residual y Suelo apto para Urbanizar y/o Urbano.

8) Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente: se solicita emisión de informe en un plazo máximo de 20 días mediante oficio de fecha de 15 de junio de 2020, constando acuse de recibo de fecha de 15 de junio de 2020, no recibándose contestación hasta la fecha.

9) Dirección General de Infraestructura Viaria: se solicita emisión de informe en un plazo máximo de

20 días mediante oficio de fecha de 15 de junio de 2020, constando acuse de recibo de fecha de 15 de junio de 2020, no recibándose contestación hasta la fecha.

10) Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.: se solicita emisión de informe en un plazo máximo de 20 días mediante oficio de fecha de 15 de junio de 2020, constando acuse de recibo de fecha de 16 de junio de 2020, no recibándose contestación hasta la fecha.

11) Consejo Insular de Aguas: se solicita emisión de informe en un plazo máximo de 20 días mediante oficio de fecha de 15 de junio de 2020, constando acuse de recibo de fecha de 16 de junio de 2020, no recibándose contestación hasta la fecha.

12) Telefónica S.A.: se solicita emisión de informe en un plazo máximo de 20 días mediante oficio de fecha de 15 de junio de 2020, constando acuse de recibo de fecha de 15 de junio de 2020, no recibándose contestación hasta la fecha.

#### 6º. Declaración de Interés General de las instalaciones.

Con fecha de 6 de octubre de 2020 REE presenta ante la Dirección General de Energía del Gobierno de Canarias solicitud de Declaración de Interés General de las instalaciones de referencia.

Apreciadas las razones de excepcional interés de índole energética existentes para la ejecución de las instalaciones, y valorados los intereses ambientales y territoriales, la Dirección General de Energía emite con fecha de 22 de octubre de 2020 la Resolución número 1173/2020, de Declaración de Interés General de las instalaciones de conformidad con el artículo 6-bis de la Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de Regulación del Sector Eléctrico Canario.

7º. Consultas a los Ayuntamientos y al Cabildo de conformidad con el artículo 6bis de la Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de regulación del Sector Eléctrico Canario.

La Resolución número 1173/2020, de 22 de octubre, por la que se declara el interés general de las instalaciones proyectadas, son trasladadas al Cabildo de Gran Canaria, al Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana y al Ayuntamiento de Mogán, concediéndoles un plazo de quince días, de conformidad con el artículo 6-bis de la Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de Regulación del Sector Eléctrico Canario y el

artículo 2 del Decreto-Ley 15/2020, de 10 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de los sectores primario, energético, turístico y territorial de Canarias, a los efectos de que informen sobre la conformidad o disconformidad del proyecto con el planeamiento territorial o urbanístico en vigor, haciéndoles saber que transcurrido dicho plazo se entenderá evacuado el trámite y se continuará el procedimiento. Se obtiene el siguiente resultado:

1) Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana: se solicita emisión de informe en un plazo máximo de quince días mediante oficio de fecha de 23 de octubre de 2020, constando acuse de recibo de fecha de 23 de octubre de 2020, no recibándose contestación hasta la fecha.

2) Ayuntamiento de Mogán: se solicita emisión de informe en un plazo máximo de quince días mediante oficio de fecha de 23 de octubre de 2020, constando acuse de recibo de fecha de 29 de octubre de 2020, no recibándose contestación hasta la fecha.

3) Cabildo de Gran Canaria: se solicita emisión de informe en un plazo máximo de quince días mediante oficio de fecha de 23 de octubre de 2020, constando acuse de recibo de fecha de 26 de octubre de 2020, no recibándose contestación hasta la fecha.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. La ejecución de las instalaciones contempladas en el expediente de referencia requiere de autorización administrativa de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 45 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias, aprobado por el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, y en el resto de normativa vigente, en particular la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de Regulación del Sector Eléctrico Canario, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades del transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones

técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 y el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

II. Las instalaciones proyectadas se encuentran contempladas en el Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015-2020 aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 2015, publicado por Orden IET/2209/2015, de 21 de octubre (BOE n.º 254 de 23 de octubre de 2015), resultando necesarias para aumentar la garantía, calidad y seguridad del suministro eléctrico en el sur de Gran Canaria.

III. En relación con la garantía del suministro de energía, la normativa vigente vela por que todos los ciudadanos tengan acceso a dicho suministro en condiciones satisfactorias, garantizando que tal servicio cuente con los parámetros de calidad necesarios para que el usuario final pueda utilizar la energía en las condiciones adecuadas a sus necesidades o las de sus instalaciones, contribuyendo las instalaciones proyectadas a la consecución de tal objetivo por su contribución a la cobertura de la demanda.

IV. La planificación energética contempla como necesario el desarrollo del mallado de la red que alimenta la zona sur de la isla de Gran Canaria, que se ha materializado para el periodo 2015-2020 en la Planificación del estado en la actuación denominada "TIC-2. Gran Canaria. Mallado de la res en la zona de Santa Águeda". Así pues, la red que alimenta la zona de la SE Santa Águeda y la SE Arguineguín 66 kV, incumple los criterios básicos de seguridad de suministro e idoneidad de la Red de Transporte (POSEIE 1 y POSEIE 13) según los cuales el sistema debe soportar contingencias simples (N-1) sin afección a la calidad y seguridad de suministro de un circuito de transporte de energía eléctrica. Así, en el caso más desfavorable, el disparo del circuito dos Arguineguín-Santa Águeda 66 kV produce sobrecargas en el circuito uno, por lo que se hace necesario el tercer circuito Arguineguín-Santa Águeda 66 kV.

V. La ejecución de las instalaciones proyectadas no requiere de evaluación de impacto ambiental por no encontrarse incluido el proyecto en los anexos de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, ni en el anexo de la Ley 4/2017, de 13 de

julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VI. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la planificación de las infraestructuras de transporte de energía eléctrica será realizada por la Administración General del Estado con la participación de las Comunidades Autónomas, teniendo carácter vinculante con las características técnicas que en la misma se definan. En relación con el soterramiento de la línea, no es posible acceder a lo solicitado, toda vez que el promotor justifica su inviabilidad técnica y que la instalación debe acometerse exactamente en los términos establecidos en la Planificación Eléctrica de acuerdo con el referido artículo 4 de la Ley.

VII. El artículo 5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, establece que la planificación de las instalaciones de transporte que se ubiquen o discurran en cualquier clase y categoría de suelo deberá tenerse en cuenta en el correspondiente instrumento de ordenación del territorio y urbanístico, el cual deberá precisar las posibles instalaciones y calificar adecuadamente los terrenos, estableciendo, en ambos casos, las reservas de suelo necesarias para la ubicación de las nuevas instalaciones.

Así mismo, el artículo 96 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, establece que los Planes Insulares de Ordenación contendrán la determinación de las reservas de suelo necesarias para actividades energéticas, considerando en su artículo 98 las infraestructuras de transporte eléctrico como sistema general y equipamiento estructurante de interés supramunicipal.

VIII. Al respecto de la compatibilidad del Proyecto con el vigente Plan Insular de Ordenación (PIOGC'03, que cuenta con aprobación definitiva por Acuerdo del Consejo de Gobierno, Decretos 277/2003, de 11 de noviembre y 68/2004, de 25 de mayo), analizada la documentación obrante en el expediente, se constata la afección a zonas en él definidas como Bb1.1, Bb3 y Ba.3, de bajo interés natural y escaso valor productivo, considerándose el uso asociado con la energía como compatible, de acuerdo con lo especificado en el Plan Territorial Especial PTE-31 (que cuenta con aprobación definitiva, BOC número 173, del lunes 9 de septiembre de 2013) y el corredor de transporte de energía eléctrica existente entre la SE Santa Águeda y la Se Arguineguín.

El proyecto aprovecha unos 446 metros de tramo de la línea aérea existente entre la SE Arguineguín y el nuevo apoyo T3, reconvirtiéndola para esta nueva instalación, por lo que se emplea el mínimo territorio indispensable para su implantación. Además, se incorpora en el proyecto el anexo técnico para el desmantelamiento de los actuales apoyos número 46 y 47 de la línea existente de 66 kV “Arguineguín-Cementos Especiales-Lomo Maspalomas” y el tramo de línea aérea de doble circuito que los une, por lo que se reducen las afecciones de la línea actualmente existentes.

Como conclusión, se considera el proyecto compatible con el contenido del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria PIOGC'03 y con la excepción prevista por el artículo 8, apartado tercero de la normativa del Plan Territorial Especial PTE-31 de corredores de energía eléctrica. Las instalaciones proyectadas se han adaptado lo máximo que permiten los condicionantes topográficos y de servidumbres existentes, al pasillo de infraestructuras del PTE-31 respetando las distancias mínimas a la autovía GC-1, a la carretera GC-505, a las líneas eléctricas existentes.

IX. De acuerdo con el informe del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana recibido con fecha 26 de junio de 2020, se considera la conformidad del proyecto con el planeamiento urbanístico en vigor, PGOU'96, entendiéndose que las nuevas líneas eléctricas es un uso permitido en el suelo rústico en el PGOU'96.

X. En lo que respecta al Plan General de Ordenación de Mogán, analizada la documentación obrante en el expediente, se constata la afección a suelos clasificados como Rústico de Protección Paisajística, Rústico Potencialmente Productivo, Rústico Residual y Suelo apto para Urbanizar y/o Urbano.

De acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, el suelo Rústico de Protección Paisajística se corresponde con Suelo Rústico de Protección Ambiental, el Rústico Potencialmente Productivo con Suelo Rústico de Protección Económica y el Rústico Residual con Suelo Rústico Común, siendo el uso de infraestructuras energéticas compatible con todos ellos de acuerdo con lo establecido en las secciones 1ª, 2ª y 4ª del Capítulo II del Título II de la Ley 4/2017, de 13 de julio.

XI. La resolución número 1173/2020, de 22 de octubre, de la Dirección General de Energía, por la que se declara el interés general de las instalaciones, justifica el interés general del proyecto una vez valorados los intereses energéticos, ambientales y territoriales.

XII. En relación con las alegaciones sobre la titularidad y porcentajes de las fincas, se incluye en la tabla anexa la Relación de Bienes y Derechos Afectados por las obras teniendo en cuenta las mismas. Las cuestiones concretas sobre titularidad, delimitación de las fincas y las afecciones del proyecto podrán ser oportunamente dirimidas en el futuro procedimiento expropiatorio, en el caso de que no se llegue a acuerdos amistosos con los propietarios de las mismas en los términos previstos en el art. 151 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

XIII. Se debe considerar a los alegantes como interesados en el procedimiento de conformidad con el artículo 4.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

XIV. Se hace constar que no se requiere la autorización administrativa de un proyecto anterior para autorizar un proyecto Reformado, dado que estos proyectos posteriores se plantean precisamente para atender a múltiples aspectos que pueden sustanciarse en la tramitación de los expedientes, como es la adaptación en lo máximo posible a los instrumentos territoriales como el PTE-31 y el cumplimiento de las distancias mínimas a las carreteras, entre otros.

XV. La necesidad de la instalación de dos apoyos más con respecto a la anterior versión del proyecto queda justificada como el resultado de la mejor adaptación de las instalaciones proyectadas al corredor de infraestructuras eléctricos definido por el PTE-31, razón por la que tampoco se pueden cumplir conjuntamente las condiciones establecidas en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, para una variación de la constitución de la servidumbre de paso.

XVI. En relación a la alegación sobre que se acerquen más los apoyos n.º 5 y 6 a la autopista GC-1 de tal forma que afecte lo menos posible a la citada finca y vaya de forma paralela junto a la citada autopista, hay que indicar que la ubicación de dichos apoyos está condicionada para que cumplan la distancia mínima



a carreteras que se establece en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, distancia que no puede ser reducida.

XVII. La posible reversión de los terrenos propiedad de los alegantes desafectados por el desmantelamiento parcial previsto en el proyecto de la actual línea de 66 kV que sobrevuela el barranco de Arguineguín no es objeto del presente procedimiento, toda vez que dependerá de la efectiva ejecución y puesta en servicio de las instalaciones proyectadas, debiendo estarse al respecto a lo dispuesto en la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en su Reglamento de Desarrollo aprobado por el Decreto de 26 de abril de 1957.

XVIII. Sobre las zonas que se dejan previstas para sobre las ocupaciones temporales para ejecutar las obras, hay que indicar que éstas durarán el menor tiempo posible e interferirán lo menos posible en las actividades que se realicen en la zona atendiendo de no afectar a los elementos existentes como pueden ser conducciones hidráulicas y antenas de telefonía.

XIX. En relación con los posibles los daños y perjuicios que podrán producir las obras previstas sobre las fincas, deberán ser tenidos en cuenta para una correcta valoración en los siguientes trámites del procedimiento de expropiación forzosa, en el caso de que no se llegue a acuerdos amistosos con los propietarios de las mismas en los términos previstos en el artículo 151 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre

XX. En relación con las posibles afecciones a las antenas de telefonía existentes, no se prevé que las instalaciones proyectadas puedan afectar al servicio de las mismas ni a su integridad física.

XXI. Se deben respetar los caminos de acceso existentes a las fincas desde las vías principales asfaltadas, de tal forma que si se interrumpieran o cortaran dichos caminos de acceso a las fincas se deberán facilitar en las mismas condiciones nuevos accesos a las mismas.

XXII. El artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, declara de utilidad pública las instalaciones eléctricas de transporte de

energía eléctrica a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

XXIII. De acuerdo con lo establecido en los artículos 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, la declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa.

XXIV. El Decreto 23/2016, de 4 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, establece que la Dirección General de Industria y Energía tiene atribuidas las competencias para otorgar la autorización administrativa y declarar la utilidad pública de las instalaciones referidas. Mediante los Decretos 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías y 203/2019, de 1 de agosto, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, tales competencias son asumidas por la Dirección General de Energía de la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático.

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. Otorgar autorización administrativa para la construcción de las instalaciones contempladas en el proyecto denominado “Segundo Reformado de Línea Aéreo/Subterránea a 66 kV, Simple Circuito, entre las subestaciones de Arguineguín y Santa Águeda”, expediente número AT16RR155, en Gran Canaria, promovido por Red Eléctrica de España, S.A.U., con número de visado 0239/20 de fecha 10/06/2020 del Colegio Nacional de Ingenieros del ICAI, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias, aprobado por el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, y resto de normativa de aplicación.

Segundo. Declarar de Utilidad Pública las instalaciones contempladas en el proyecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 55 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y 148 del Real Decreto 1955/2000,

de 1 de diciembre. En el anexo se relacionan los bienes y titulares afectados por la declaración, en concreto, de utilidad pública, a los efectos previstos en los artículos 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Tercero. El plazo máximo para presentar la solicitud de puesta en servicio de las instalaciones será de 24 meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución. Dicha solicitud se ajustará a los términos previstos en el artículo 14 del Reglamento aprobado por el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre.

Cuarto. La ejecución de las instalaciones se ajustará estrictamente al proyecto identificado en la presente resolución, excepto las modificaciones no sustanciales, que deberán contemplarse como anexos al Certificado de Dirección y Finalización de Obra según lo indicado en el artículo 45 del Reglamento aprobado por el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre. Cualquier modificación sustancial de las características de la instalación autorizada exigirá nueva resolución de autorización administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.5 de dicho Reglamento.

Quinto. Las obras se ejecutarán de conformidad con los condicionados técnicos emitidos por los organismos que se encuentren afectados.

Sexto. La instalación deberá ser ejecutada por instalador o empresa instaladora en alta tensión.

Séptimo. Durante el desarrollo y ejecución de las instalaciones, se deberá cumplir lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Octavo. Esta autorización se concede con los efectos previstos en el artículo 6-bis de la Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de Regulación del Sector Eléctrico Canario, y sin perjuicio de la obtención de cualquier otra autorización exigible por la legislación vigente, cuyo otorgamiento compete a otras Administraciones y Organismos Públicos.

Noveno. Previos los trámites legales oportunos, la Administración podrá declarar la nulidad de esta autorización si se comprobare la inexactitud de las declaraciones del peticionario que figuran en el

expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.3 del Reglamento aprobado por el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, así como en el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Décimo. En materia de caducidad, se estará a lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento aprobado por el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre y en el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Las Palmas de Gran Canaria,

Jefe de Sección Alta Tensión I, Manuel Santana Ramírez.

Jefe de Servicio de Transporte y Generación, Florencio Blanco Fernández

Vistos los antecedentes mencionados y en virtud de las competencias que me han sido conferidas,

#### RESUELVO

PRIMERO. Aceptar en todos sus términos la propuesta anterior.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al promotor, a las Administraciones, Organismos y empresas que informaron o debieron informar en el procedimiento, a los interesados y a aquellos cuyos derechos e intereses sean afectados en la tramitación del expediente.

TERCERO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en los medios electrónicos preceptivos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Lucha contra el Cambio Climático, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, conforme a lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

En las Palmas de Gran Canaria,

LA DIRECTORA GENERAL DE ENERGIA, Rosa Ana Melián Domínguez.

93.433

PROYECTO DENOMINADO “LEGALIZACIÓN DE LA GRANJA GUERIME, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PÁJARA. ISLA DE FUERTEVENTURA.

OBJETO:

(...) El objeto de este INFORME DE EVALUACIÓN DE REPERCUSIONES AMBIENTALES, es identificar, analizar y valorar, las consecuencias o efectos ambientales que la ejecución de las actividades ganaderas de la “Finca Guerime”, a desarrollar en el Término Municipal de Pájara, pueda ocasionar sobre los valores ambientales presentes en el territorio, y más concretamente sobre los valores que dieron lugar a la declaración de la Zona Especial de Conservación (ES7010034) Montaña Cardón, así como proponer las medidas preventivas, y correctoras que se estimen oportunas para minimizar, eliminar y promover actuaciones de conservación del entorno natural.

En esta fase se incorporan las aclaraciones y modificaciones derivadas del procedimiento de información y cooperación interadministrativa. El objeto final trata de la legalización de una explotación ganadera de aptitud láctea que combina la estabulación con el pastoreo controlado preexistente en Guerime, TM Pájara localizada, en el extremo sur del Monumento Natural de Montaña Cardón(...).

(...) El objeto de este documento es la emisión del Informe Evaluación de Repercusiones Ambientales “Evaluación de Repercusiones de proyecto sobre la Red Natura 2000 de la Calificación Territorial Finca de Guerime”, en relación al Proyecto de Legalización de Granja Caprina en Guerime, y dentro del plazo conferido para tal, y en cumplimiento de la Ley de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y de la ley 39/2015 como actuaciones complementarias al proceso de certificación, se procede a la emisión del mismo por la Comisión ambiental de Proyectos en sesión ordinaria de fecha 12 de marzo de 2020. (...).

ÁMBITO DE AFECCIÓN:

La actividad ganadera en régimen estabulado con suelta temporal, se localiza en una granja ubicada en la Cuesta de Guerime, Las Hermosas, T.M. de Pájara. que presenta una superficie de 55.565.65 m2.

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

##### ANUNCIO

##### 6.523

Anuncio de 9 de diciembre de 2020, relativo a la publicación del INFORME TÉCNICO DE REPERCUSIONES AMBIENTALES SOBRE LA ZONA ESPECIAL DE MONTAÑA CARDÓN EN RELACIÓN AL PROYECTO DENOMINADO “LEGALIZACIÓN DE LA GRANJA GUERIME, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PÁJARA. ISLA DE FUERTEVENTURA.

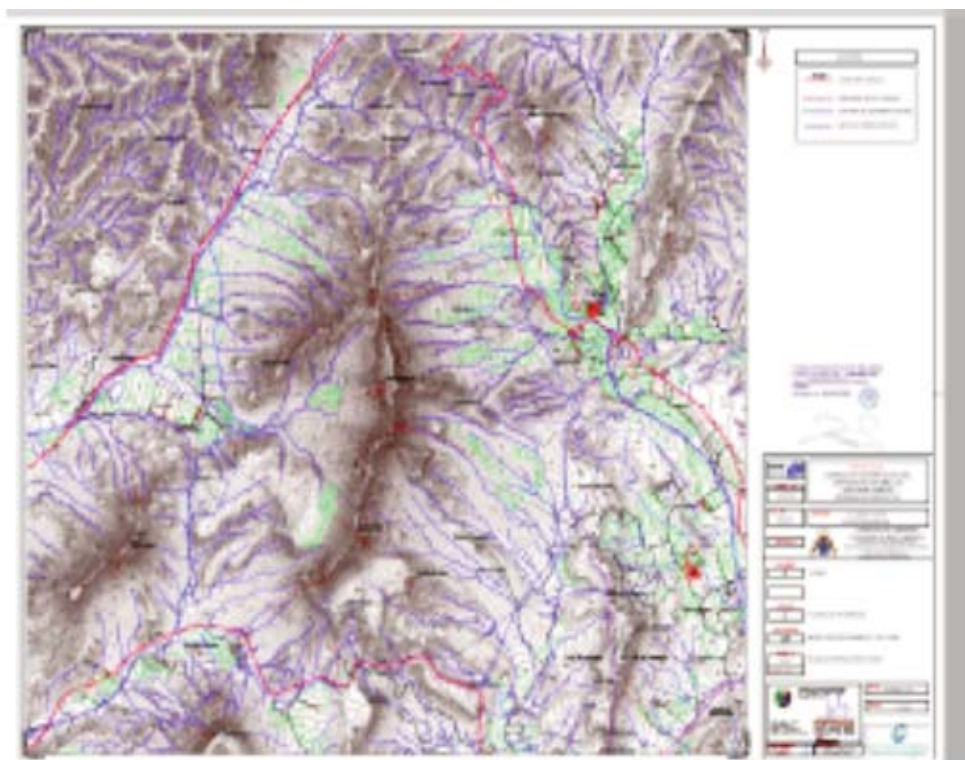
En sesión de fecha 04 de diciembre de 2020, se emite por la Comisión Ambiental de Proyectos del Cabildo de Fuerteventura el Informe Técnico de Repercusiones Ambientales sobre la zona especial de Montaña Cardón en relación al proyecto denominado “Legalización de la Granja Caprina en Guerime”.

Se procede a la publicación de un extracto de dicho informe en aras de garantizar en cumplimiento de la Ley 27/2006, de 18 de julio, el de acceso a la información, a la participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente y las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE.

Así mismo se informa que se podrá consultar el INFORME COMPLETO en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede acceder a través de la web general del Cabildo Insular de Fuerteventura o mediante la ruta expuesta a continuación <http://www.cabildofuer.es/cabildo/otrosservicios/comision-de-proyectos-oacf/>

##### EXTRACTO

INFORME TÉCNICO DE REPERCUSIONES AMBIENTALES SOBRE LA ZONA ESPECIAL DE MONTAÑA CARDÓN EN RELACIÓN AL



#### CONCLUSIONES:

Primera. Sobre el ámbito de desarrollo del proyecto. En relación con la conservación de la biodiversidad el promotor se compromete a:

Realizar vallados en las dos poblaciones existentes de *Salvia herbanica* como medidas protectoras y compensatorias.

Modificar el manejo del ganado por el cual no se realizará pastoreo estacional, el ganado será estabulado con corrales de recreo sobradamente espaciosos para el adecuado bienestar animal. En relación con la gestión del agua en la puesta en marcha de la explotación se solicitarán las autorizaciones pertinentes a todos los organismos con competencia tanto en materia de explotación ganadera, suministro de agua, depuración de aguas, gestión de residuos, control veterinario, etc.

Se aplicarán las mejoras tecnológicas disponibles (MTD) necesarias no solo con el objeto de cumplir con la normativa sectorial vigente sino para establecer mejoras de calidad y bienestar animal y mejoras de la gestión de los productos y subproductos generados.

Se realizarán mejoras en el sistema de pretratamiento de las aguas residuales.

Se adjunta contrato vigente hasta diciembre de 2020 con la empresa autorizada para la retirada de las aguas pretratadas.

Se propone eliminar de este expediente la recuperación de las gavias propiedad del promotor como medida compensatoria y tratar esta recuperación a partir de informes específicos para dicha actuación.

Se adjunta el proyecto realizado por la ingeniería Rabadan 17 SL, del tratamiento adecuado de las aguas de escorrentía teniendo en cuenta la caracterización geomorfológica descrita, y aprovechando un antiguo trastón existente aguas arriba en ese pequeño tablero inclinado, por lo que se pretende acondicionar el mismo para recuperar su función inicial, es decir, verter el agua de escorrentía en dirección a una de las barranqueras existente, dando de esta forma continuidad a dichas aguas y evitando que las mismas lleguen a la explotación ganadera.

Para correcto dimensionamiento el trastón, y teniendo en cuenta la documentación técnica requerida por el CIAF, la empresa de ingeniería Rabadan 17 SL ha realizado el análisis técnico y se incorpora la memoria descriptiva en la que se desarrollarán los cálculos hidráulicos y diferentes anejos que justifiquen que la solución adoptada permitirá el desagüe de la posible



avenida calculada con periodo de retorno de 500 años.( artículo 58.1 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas).

Segunda. Sobre la presencia en el ámbito de especies protegidas en el ámbito de desarrollo del proyecto, su afección y sus marcos legales de protección.

En base a la normativa vigente, las especies incluidas en el Listado de Especies en Régimen de Protección Especial así como en el Catálogo Canario de Especies Protegidas llevan asociado un régimen de prohibiciones genéricas:

a) Tratándose de plantas, hongos o algas, la de recogerlas, cortarlas, mutilarlas, arrancarlas o destruirlas intencionadamente en la naturaleza.

b) Tratándose de animales, incluidas sus larvas, crías, o huevos, la de cualquier actuación hecha con el propósito de darles muerte, capturarlos, perseguirlos o molestarlos, así como la destrucción o deterioro de sus nidos, vivares y lugares de reproducción, invernada o reposo.

c) En ambos casos, la de poseer, naturalizar, transportar, vender, comerciar o intercambiar, ofertar con fines de venta o intercambio, importar o exportar ejemplares vivos o muertos, así como sus propágulos o restos, salvo en los casos en los que estas actividades, de una forma controlada por la Administración, puedan resultar claramente beneficiosas para su conservación, en los casos que reglamentariamente se determinen.

Estas prohibiciones se aplicarán a todas las fases del ciclo biológico de estas especies, subespecies o poblaciones.

Además, cabe destacar que la destrucción del hábitat de especies en peligro de extinción, vulnerables o en régimen de protección especial, en particular del lugar de reproducción, invernada, reposo, campeo o alimentación, está tipificado en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad como infracción administrativa.

Tercera. Sobre los hábitats de interés comunitario presentes en el ámbito cercano de desarrollo del proyecto, su afección y su marco legal de protección.

El artículo 46.3 de la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007,

de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad establece lo siguiente:

«Los órganos competentes, en el marco de los procedimientos previstos en la legislación de evaluación ambiental, deberán adoptar las medidas necesarias para evitar el deterioro, la contaminación y la fragmentación de los hábitats y las perturbaciones que afecten a las especies, fuera de la red Natura 2000, en la medida en que éstos tengan un efecto significativo sobre el estado de conservación de dichos hábitats y especies.»

Cuarta. Sobre la significatividad de las afecciones teniendo en cuenta las correlaciones con otros proyectos desarrollados en el territorio no se encuentran ningún otro proyecto cercano, sino las amenazas de la ganadería de costa y las edificaciones dispersas..

Quinta. Sobre la necesidad de aplicar medidas preventivas, correctoras o compensatorias serán las estipuladas en el primer apartado y en la Resolución, puesto que en base a los informes recibidos de los gestores de la Red Natura y tras la exposición pública no se estima que puedan causar afecciones significativas a las especies o hábitat prioritarios, por lo tanto no se estima oportuno medidas compensatorias.

Aunque sí, se estima necesario una serie de medidas correctoras ambientales de regeneración paisajística y de vallado perimetral del ganado, pues la zona está clasificada dentro del Monumento Natural, como una zona paisajísticamente degradada por las actividades agroganaderas tradicionales, por lo cual se estima necesario las medidas correctoras realizadas por la promotora del presente proyecto.

#### RESOLUCIÓN:

La presente Comisión Ambiental de Proyectos del órgano ambiental de Fuerteventura, Resuelve:

Que teniendo en cuenta la información facilitada por el promotor, el resultado de las consultas realizadas, el resultado y contestación de la exposición pública del proyecto, en su caso, los resultados de verificaciones preliminares y la evaluación de los efectos medioambientales, las cuales concluyen que las afecciones son poco significativas y no afectan a especies o hábitat prioritarios e incluso positivas para la aviofauna.

Y que además, todo el documento está acorde y favorable a los requisitos del Documento de Alcance, realizado de acuerdo con las legislaciones sectoriales, resuelve determinar de forma motivada por acuerdo:

- Visto que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, no debe realizarse una

#### Evaluación Ambiental.

- Visto que el proyecto realiza gestiones para la conservación y reforestación acorde a los objetivos de la ZEC montaña Cardón.

- Visto que las actividades y usos del proyecto están permitidas en el Plan de Gestión de la ZEC montaña Cardón.

- Visto que el órgano gestor de la Red Natura 2000 de Fuerteventura considera que el proyecto es compatible con la ZEC Montaña Cardón y con el ENP monumento Natural montaña Cardón.

- Visto que no hay ninguna alegación con referencia ambiental o cultural recibida en referencia la Red Natura 2000, tras la exposición pública.

Por ende, y visto que la preceptiva Evaluación de las Repercusiones de la Finca Guerime en ZEC montaña Cardón, y la cual está acorde al documento de referencia, se puede determinar que no existen afecciones a espacios Red Natura 2000, junto a todos los antecedentes analizados.

Visto la conclusión y a efectos de competencias locales en la Red Natura 2000, el presente órgano ambiental estima el proyecto de manera condicionada a las medidas correctoras detalladas en el proyecto y a los informes recibidos la no afección a la Red Natura 2000 de Fuerteventura de la Granja Guerime:

A continuación se establecen los condicionantes impuestos por el órgano ambiental.

El documento cumplirá con las medidas paliativas y de subsanación establecidas por el Informe previo para la regularización y registro de la explotación ganadera EGC-015-17786, las cuales se citan a continuación:

Los condicionantes constructivos que deben subsanarse son:

...”1. Las edificaciones deben presentar todos sus paramentos totalmente acabados mediante la aplicación

de enfoscados y pintados (utilizando preferentemente en el exterior pinturas en tonos ocre o terroso), revestidos, chapados, etc., realizadas con materiales aptos para su uso constructivo y de fácil limpieza y desinfección, sin bordes salientes que puedan dañar a los animales.

2. Las edificaciones presentarán todos sus huecos totalmente acabados, con puertas y ventanas realizados con materiales adecuados y que garanticen la seguridad y protección frente a los agentes externos.

3. Sustituirá los materiales reciclados o de desecho empleados en la construcción por otros aptos para su uso constructivo (cerramiento en corrales).

4. Adecuará las cubiertas para garantizar la correcta recogida de las aguas pluviales y así evitar su mezcla con residuos orgánicos y posterior filtración al suelo, considerando la posibilidad de su recogida en depósitos de almacenamiento para agua de riego, para evitar un incremento considerable e innecesario de la capacidad de la fosa séptica.

5. Deberá eliminar los elementos pesados de las cubiertas de los corrales, tales como piedras o bloques, para evitar poner en riesgo la vida de los animales en caso de condiciones meteorológicas adversas, y fijar convenientemente las cubiertas con elementos de uso constructivo apropiados.

6. La explotación deberá contar con protección contra incendios y cumplir las condiciones mínimas especificadas según el Código Técnico de la Edificación.

7. Deberán retirarse de la explotación los contenedores destinados a uso de oficina, habilitando dentro de la explotación una estancia destinada a tal fin, adecuándose estéticamente con un acabado que facilite su integración paisajística y utilizando para ello materiales conforme a la normativa de aplicación en suelo rústico.

Los condicionantes zoonosanitarios que deben subsanarse son:

8. Concluirá todos los paramentos en contacto con los animales con enfoscado, revestido, pintado, etc., y repara el mallazo de los bordes superiores de los muros, eliminando los palets.

9. Los materiales y utensilios en contacto con los animales deberán ser aptos para su uso, estar en buen estado y ser de fácil limpieza y desinfección.

10. Las áreas de campeo de las cabras anexas a la explotación ganadera deberán quedar perfectamente valladas, preferentemente mediante valla metálica galvanizada de manera que se eviten los escapes del ganado al medio natural. Evitar el cierre de estas zonas con bloques de construcción para evitar el impacto paisajístico.

11. Los materiales en contacto con los animales no presentarán bordes salientes que puedan dañarles.

12. Deberá disponer de iluminación artificial en las distintas partes de la explotación, contando con el asesoramiento de un técnico cualificado, que facilite las labores pecuarias y de inspección.

13. Se mejorarán las condiciones de impermeabilización y estanqueidad de los techos para garantizar una protección de los animales frente a las inclemencias meteorológicas.

14. Los comederos y bebederos de obra deben ser de un material apto, estar enlucidos con cemento, azulejos, pintura plástica u otro material que no tenga rugosidad y facilite la limpieza y desinfección. Los materiales en contacto con los animales no deben presentar bordes salientes que puedan dañarles. Los equipos de suministro de agua y de alimentos deben ser homologados o contruidos con materiales aptos para su uso y deben estar en número suficiente para evitar la rivalidad entre los animales. Se eliminarán los comederos y bebederos no homologados o inadecuados.

15. La explotación deberá contar con una sala específica y adecuada para el almacenamiento exclusivo de alimento para los animales, que estará separado de productos tóxicos y otros enseres y protegido de plagas y anidamiento de animales. Por ello, almacenará la comida de los animales en los silos existentes o habilitará una estancia específica a tal fin y dejará de usar el container como resguardo ocasional de los alimentos.

16. Acondionará las edificaciones e instalaciones de bovino (corral 3) actualmente sin uso, conforme a la orientación actual de la explotación (caprino/ovino) o procederá a su desmantelamiento, dando a los residuos un destino autorizado. En caso de destinarse a uso vacuno, deberán acondicionarse adecuadamente a tal destino conforme a la normativa vigente.

17. En caso de reactivar la subexplotación de vacuno, deberá contar con potro de contención o manga de manejo que facilite las labores de manejo y las actuaciones del veterinario.

18. En caso de reactivar la subexplotación de vacuno, dispondrá de alojamientos para terneros. En el caso de alojamientos individuales, deberá disponer de tabiques que permitan el contacto visual y táctil directo entre los animales, con camas secas y un buen sistema de desagüe.

Los condicionantes ambientales que deben subsanarse son:

19. Concluirá los paramentos exteriores de las construcciones pendientes y aplicará un color que favorezca la mejor integración paisajística en el entorno inmediato y de acuerdo a la normativa vigente, preferiblemente colores ocres o terrosos.

20. Los silos o elementos similares para el almacenamiento de granos deberán estar pintados con un color acorde al entorno y en el caso que cese el uso de los mismos, estos deberán ser retirados inmediatamente y trasladados a un gestor de residuos autorizado.

21. Las paredes y suelo del cuarto donde se encuentra el motor deberán estar revestidas con material cerámico o azulejos, o en su defecto, estar pintadas con pintura plástica para facilitar su limpieza y evitar la acumulación de impregnaciones.

22. Se realizará un cubeto de retención en el grupo electrógeno y en el depósito de combustible.

23. Sustituirá los restos de materiales de construcción o elementos de desecho y/o reciclados de los corrales por materiales adecuados para su uso constructivo que favorezcan la mejor integración con el entorno en que se proyectan, dando a estos residuos un destino autorizado.

24. La explotación deberá implementar las medidas necesarias para la correcta gestión de los residuos generados y los acumulados, estos deberán clasificarse según su naturaleza y gestionarse adecuadamente, sin poner en riesgo la salud de las personas o causar daños al medio ambiente.

25. Deberá mejorar el estercolero existente garantizando su total impermeabilidad, para que cuente con una

capacidad de almacenamiento de tres meses, sin superar los dos metros de altura y con pendiente hacia dentro o bien deberá acreditar la buena utilización del estiércol demostrando el destino del estiércol generado mediante un libro o documento de Registro de Gestión de Estiércol.

26. Revisará y reparará las fugas existentes en los depósitos, conexiones y/o puntos de suministro, para que no se produzcan encharcamientos ni mezcla del agua de suministro con las deyecciones y/o purines.

27. Limpiará la parcela y sus inmediaciones de residuos, restos de materiales de obra y maquinaria y se implementarán las medidas necesarias para la retirada y gestión de los mismos, restaurando las áreas afectadas, poniendo especial cuidado en la recogida selectiva de los mismos que requieran el traslado a un punto limpio para su correcta valoración y gestión final.

28. Todas las actuaciones o medidas paliativas o de subsanación que afecten a la sustitución de materiales y/o acabados deberán cumplir, además de la legislación sectorial en materia de seguridad y bienestar animal, con la normativa vigente establecida por el planeamiento territorial y/o urbanístico que afecte a la explotación, a fin de asegurar su efectiva integración territorial, paisajística y ambiental.”...

Este informe se ha coordinado con la Consejería de Agricultura de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, con el objeto de evitar duplicar las evaluaciones Ambientales, y para garantizar que cumple con la normativa sectorial referente a la regularización y registro de la explotación ganadera en Canarias, cuenta con consulta a la misma consejería

Con carácter general, el promotor habrá de respetar las buenas prácticas ambientales.

Tras la finalización de las obras, dentro del primer semestre se enviará al órgano Ambiental la memoria del Seguimiento Ambiental con los resultados.

Corresponde al órgano sustantivo la coordinación con la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente para solicitar y coordinar la tramitación del presente registro ganadero de la Explotación, para el cumplimiento del condicionado del presente informe y de cualquier otro informe de la administración, así como la entrega de la Memoria de Seguimiento.

Este informe para la certificación no Afeción a

la Red Natura 2000 de Fuerteventura ambiental se remitirá al Órgano Sustantivo para su publicación en el plazo de quince días hábiles al «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

El informe de Repercusiones a la Red Natura 2000 de Fuerteventura perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de un año desde su publicación, salvo que se acuerde la prórroga de la vigencia del informe de impacto ambiental en los términos previstos en los siguientes apartados.

El informe de Repercusiones a la Red Natura 2000 de Fuerteventura no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia del informe de Repercusiones a la Red Natura 2000 de Fuerteventura antes de que transcurra el plazo del año. La solicitud formulada por el promotor suspenderá este plazo.

Puerto del Rosario, a de ocho de diciembre de dos mil veinte.

LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN DE BIENES,  
Cristina Arribas Castañeyra.

92.266

## **EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA**

### **Consejería de Área de Función Pública y Nuevas Tecnologías**

#### **Servicio de Gestión de Recursos Humanos**

#### **ANUNCIO**

**6.524**

Mediante Resolución número 1450/2020, de fecha 14 de diciembre, la Consejera de Función Pública y



Nuevas Tecnologías, por delegación del Consejo de Gobierno Insular (Acuerdo de 31-07-2019) ha dispuesto proceder a la convocatoria para la provisión del puesto de Director/a Insular de Función Pública y Nuevas Tecnologías del Cabildo de Gran Canaria, que se registrará por las Bases que se insertan a continuación:

#### BASES DE LA CONVOCATORIA QUE RIGEN EL PROCEDIMIENTO DE COBERTURA DEL TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL EXCMO. CABILDO DE GRAN CANARIA.

##### PRIMERA. Objeto de las Bases

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria del puesto de TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, atendiendo a los principios de publicidad, mérito y capacidad y concurrencia competitiva, así como a los criterios de idoneidad y adecuación al puesto y también a la formación, experiencia profesional y capacidad; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32.bis, 127.1 i), 129, 130.1, letra B) d) y disposición adicional decimoquinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del Régimen Local, el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 72 y 78 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, el artículo 10.3.2, 10.5, 45, 54, 55 y 67.c del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Cabildo de Gran Canaria (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 148, de 09-12-2016), y demás normativa concordante.

##### SEGUNDA. Aprobación de las Bases, publicidad y convocatoria

Las bases son aprobadas por la Titular de la Consejería de Área de Función Pública y Nuevas Tecnologías, por delegación del Consejo de Gobierno Insular otorgada por acuerdo de fecha 31 de julio de 2019.

Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en el Tablón de anuncios de la Corporación, redes sociales corporativas y página web de la Corporación ([www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com)).

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias de participación, las listas de admitidos/as y excluidos/as y demás actos que deriven de la

convocatoria que deban ser objeto de publicación lo serán en la página web del Cabildo de Gran Canaria (<https://cabildo.grancanaria.com/convocatorias-para-provision-de-puestos-de-personal-directivo>)

##### TERCERA. Características del puesto convocado

Denominación: Titular de la Asesoría Jurídica.

(Acuerdo Consejo Gobierno Insular 01/12/2020).

Adscripción:

Dentro de la estructura orgánica del Cabildo de Gran Canaria, el puesto de Titular de la Asesoría Jurídica convocado se adscribirá a la Consejería de Gobierno de Presidencia, asumiendo sus responsabilidades sobre los siguientes servicios/áreas/Unidades:

- Asesoría Jurídica

Competencias y Funciones del puesto:

Asesoramiento jurídico y defensa en juicio de la Corporación Insular y su sector público; de conformidad a lo dispuesto en el artículo 129.1, letra c) y 130.1, letra b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 72 de la Ley 8/2015, de Cabildos Insulares y los artículos 10.3.2 y 10.5 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Cabildo de Gran Canaria, así como las comunes y específicas establecidas en los artículos 54, 55 y 67.c, del citado del Reglamento, siguientes:

- La asistencia jurídica al Presidente, al Consejo de Gobierno Insular, a los órganos superiores y directivos y a los organismos públicos del Cabildo de Gran Canaria, comprensiva del asesoramiento jurídico, de la emisión de informes y de la representación y defensa en juicio del Cabildo y de sus organismos públicos, salvo que designen Abogado colegiado para su representación y defensa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 551.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, siempre bajo la supervisión del Titular de la Asesoría Jurídica y a propuesta del Consejero de adscripción o del Presidente, de conformidad con el previo artículo 53.3.

- Bajo la dirección del Órgano Superior de Adscripción, la jefatura y coordinación de todas las funciones encomendadas a la Asesoría Jurídica por la legislación

de régimen local, sin perjuicio de las competencias que la legislación de régimen local reserve al Secretario del Pleno.

- La asistencia a las Mesas de contratación del Cabildo y de sus organismos autónomos y entidades públicas empresariales; de la Junta de Contratación, y de los órganos colegiados en los que sea preceptiva su presencia de conformidad a la normativa vigente; todo ello sin perjuicio de la designación, como suplentes, del Subdirector General, de los Letrados Asesores y/o los Técnicos Jurídicos Asesores de la Asesoría Jurídica.

- Demás funciones que en materia de contratos administrativos del sector público le atribuyan las leyes y otras disposiciones legales de aplicación.

#### Retribuciones:

El régimen retributivo del personal directivo del Cabildo de Gran Canaria es el acordado por el Pleno de la Corporación. Se abonará en concepto de antigüedad la cuantía que tengan reconocida en la Administración Pública de procedencia.

La retribución bruta anual, sin antigüedad, será de 69.877,52 euros, distribuidos en 12 pagas mensuales más 2 extraordinarias en los meses de junio y diciembre, incluida la productividad, calculada en su cuantía máxima, sin perjuicio de los descuentos que en su caso deriven de la aplicación de los criterios de valoración del complemento de productividad vigentes en esta Corporación.

#### CUARTA: Perfil profesional requerido.

Conforme al artículo 129.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 78 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y demás legislación y normativa aplicable, para poder concurrir a la cobertura del puesto de Titular de la Asesoría Jurídica, las personas interesadas en participar deben cumplir las siguientes condiciones:

- Generales:

- Nacionalidad española, sin perjuicio de lo previsto en normativa comunitaria sobre acceso a las Administraciones Públicas.

- Capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- No haber sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para ejercer las funciones públicas por sentencia firme.

- Ostentar la condición de Funcionario/a de la Administración Local con habilitación de carácter estatal, o bien, Funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente, que pertenezcan a los Cuerpos o Escalas clasificados en el subgrupo A1.

- Dentro de las condiciones de acceso general, se requiere que la persona interesada cumpla con las siguientes condiciones específicas:

- Titulación: Licenciado en Derecho o de Grado en Derecho equivalente a efectos académicos.

Los requisitos indicados deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y acreditarse, en caso de resultar seleccionado/a en el modo indicado en las presentes bases.

#### QUINTO. Solicitudes

##### 1. Modelo:

Las personas interesadas que reúnan el perfil profesional requerido podrán presentar la correspondiente solicitud, en el modelo normalizado que se adjunta como anexo I, que se podrán descargar directamente de estas Bases, de la web (<https://cabildo.grancanaria.com/convocatorias-para-provision-de-puestos-de-personal-directivo>) o podrá ser recogido en la Oficina de Información y Atención Ciudadana del Cabildo de Gran Canaria, situada en el Edificio Anexo de la Casa Palacio, en la calle Pérez Galdós, número 21, en Las Palmas de Gran Canaria.

##### 2. Plazo:

El plazo será de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

##### 3. Lugares de presentación:

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Corporación (Edificio Anexo de la Casa Palacio, en la Calle Pérez Galdós, 21, en Las Palmas de Gran

Canaria), registros desconcentrados, o en los Registros a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No serán admitidas aquellas solicitudes que no lleven sello de entrada de las diferentes unidades registrales, dentro del plazo establecido para la presentación de instancias.

Las personas interesadas podrán inscribirse en la sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria accediendo a la dirección <https://sede.grancanaria.com>. Se deberá cumplimentar el formulario correspondiente y adjuntar la documentación que se señala en el siguiente punto, una vez firmado digitalmente, se obtendrá de manera inmediata un resguardo con el número y fecha de registro.

Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, se publicará en el Tablón de anuncios y en la página web de la Corporación la lista provisional de admitidos, concediendo un plazo de cinco días hábiles para subsanaciones.

4. Documentación a presentar para concurrir a la presente convocatoria:

Las personas aspirantes deberán presentar junto con la solicitud (Anexo I), la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos (Acompañando al Anexo I, copia de los siguientes documentos: DNI, Titulación Académica con la que se opta, condición de funcionario de carrera y otras.)

Adjuntarán el currículum vitae que seguirá el modelo que figura en el anexo II de estas bases en el que figuren debidamente acreditados la formación, experiencia profesional, capacidad y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto. (Anexo II).

Para el caso de presentación telemática de solicitudes se adjuntará la “Declaración responsable genérica de veracidad de documentación aportada en formato digital” (Anexo III).

En caso de que la documentación aportada relativa al cumplimiento de los requisitos y de los méritos alegados en el currículum no sea original o compulsada, la persona finalmente seleccionada deberá aportar los originales a efectos de la comprobación de su veracidad.

#### 5. Verificación / Subsanación de solicitudes

El Servicio de Gestión Recursos Humanos comprobará y/o verificará y/o solicitará la aportación de

documentación acreditativa de méritos alegados en sus CV y que fueron omitidos con la presentación de sus respectivas instancias solicitando formar parte en este proceso.

#### SEXTA. Desarrollo del proceso

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes de participación, se examinarán las presentadas y se elaborará un informe por parte del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, relativo al cumplimiento de los requisitos de acceso.

#### Listado de admitidos/as y excluidos/as

Examinadas las solicitudes presentadas se publicará un listado provisional de admitidos/as y excluidas/os en la página web del Cabildo de Gran Canaria, otorgando un plazo de subsanación de 5 días, tras el cual se publicará el listado definitivo de admitidos/as y excluidas/os.

Una vez publicado el listado definitivo de admitidas/os y excluidos/as, el Servicio de Gestión de Recursos Humanos remitirá al titular de la consejería en la que se adscribe la dirección insular informe relativo al cumplimiento por los/as aspirantes admitidos/as de los requisitos de acceso, al que se acompañará la solicitud y documentación aportada por los/as mismos/as.

#### Valoración de los/as candidatos/as

El nombramiento de la persona seleccionada se efectuará de acuerdo a los principios de mérito y capacidad, atendiendo a criterios de formación, competencia y experiencia profesional e idoneidad para ocupar el puesto en relación con las funciones, objetivos perseguidos y ámbito de la Dirección Insular a ocupar. En cualquier caso, se deberá motivar en el Informe propuesta de nombramiento que elaborará el Titular de la Consejería a la que se adscribe la Dirección Insular.

Las solicitudes de los/as aspirantes admitidos/as serán valoradas de acuerdo a los siguientes aspectos:

- Experiencia profesional en funciones y tareas directamente relacionadas con el puesto objeto de esta convocatoria.
- Experiencia profesional en puestos de dirección y/o gerencia en administraciones públicas.

- Formación específica en materias directamente relacionadas con el puesto convocado.
- Otros méritos tales como formación impartida, docencia, publicaciones, etc., que estén directamente relacionados con las funciones y tareas del puesto convocado.

La valoración de los/as aspirantes incluirá una entrevista en la se evaluará el Currículum Profesional y Habilidades Profesionales indicadas a continuación. A la entrevista, que tendrá una duración máxima de 60 minutos, se citará a los aspirantes con una antelación mínima de 5 días y será realizada ante el Sr. Consejero de Gobierno de Presidencia, estando presente funcionario/a que de fe de su celebración. En esa entrevista se valorarán las siguientes competencias y habilidades profesionales:

- Visión estratégica, capacidad de planificación, determinación de prioridades y toma de decisiones.
- Liderazgo de equipos. Se valorará muy especialmente la capacidad de gestionarlos y motivarlos.
- Capacidad de impulsar la implantación y revisión de estrategias, políticas y programas de modernización.
- Capacidad de comunicación y negociación.
- Capacidad de representar al Cabildo de Gran Canaria, construyendo y desarrollando redes de relaciones tanto internas como externas.
- Capacidad de resolución de conflictos.

#### Propuesta de designación

Celebrada la entrevista y a la vista del currículum de los/as candidatos/as, atendiendo a las funciones del puesto y a los objetivos que se pretenden obtener en el área competencial donde prestará servicios, el titular de la indicada consejería elevará propuesta motivada determinando la/el aspirante que considera más idóneo/a para el puesto, o en su caso, declaración de la convocatoria como desierta.

El informe propuesta emitido por el titular de la consejería a la que se adscribe la dirección insular se remitirá al Presidente de la corporación, el cual elevará propuesta de nombramiento/contratación al Consejo de Gobierno Insular, órgano competente para el nombramiento del personal directivo según establece el artículo 74.2 de la ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares y el artículo 45 del reglamento orgánico del gobierno y de la administración del Cabildo Insular de Gran Canaria, junto con las solicitudes y el resto de documentación presentada.

Se declarará desierta la convocatoria en el caso de que ninguna de las personas aspirantes cumpla con los requisitos establecidos en las presentes bases, o no se encuentre ningún candidato cuya formación, competencia y experiencia profesional no se adecue a las funciones, objetivos y ámbito de la Dirección Insular a ocupar. La declaración desierta de la convocatoria tendrá que ser igualmente motivada.

#### SÉPTIMA. Adjudicación del puesto

La adjudicación del puesto será realizada por Consejo de Gobierno Insular y será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de anuncios de la Corporación, y página web de la Corporación ([www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com)).

#### OCTAVA. Plazo de Resolución

El plazo de resolución del presente procedimiento será de TREINTA DÍAS, contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias, pudiendo ser prorrogado por igual plazo.



#### NOVENA. Toma de posesión

El plazo de toma de posesión en el puesto adjudicado será de tres días hábiles, comenzando a contar a partir del día siguiente al del cese en su puesto de origen, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### DÉCIMA. Cese

Sin perjuicio de otras causas de cese legalmente previstas, el cese de la persona seleccionada será efectuado por el Consejo de Gobierno Insular, previa propuesta del Presidente de la Corporación a instancia motivada del Titular de la Consejería donde se encuentre adscrita la Dirección Insular convocada.

#### DÉCIMA PRIMERA. Régimen de Incompatibilidades.

De conformidad con el artículo 130.4 y Disposición adicional decimoquinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los órganos superiores y directivos quedan sometidos al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas, y en otras normas estatales o autonómicas que resulten de aplicación. No obstante, les serán de aplicación las limitaciones al ejercicio de actividades privadas establecidas en el artículo 15 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, en los términos en que establece el artículo 75.8 de esta Ley.

Igualmente, en virtud del artículo 79 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, los titulares de los órganos directivos de los cabildos insulares están sujetos al régimen de incompatibilidades establecido en la legislación de incompatibilidades de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

#### DÉCIMA SEGUNDA. Confidencialidad, protección de datos de carácter personal y transparencia

A los efectos previstos en la normativa de protección de datos de carácter personal, la presentación de la solicitud de participación implica el consentimiento a la publicación en el portal de transparencia del Cabildo de Gran Canaria de los datos personales imprescindibles para la publicidad y transparencia durante el proceso y nombramiento que, en su caso, se suscriba con el/la candidato/a designado/a.

#### DÉCIMA TERCERA. Recursos

Contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición en el plazo de UN MES ante el órgano que aprobó la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquel, de conformidad con los artículos 8.1 y 14.1.2ª de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Palmas de Gran Canaria, a quince de diciembre de dos mil veinte.

LA CONSEJERA DE FUNCIÓN PÚBLICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS (P.D.: Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 31-07-2019), Margarita González Cubas

**ANEXO I – SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE COBERTURA DEL PUESTO DE TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL EXCMO. CABILDO DE GRAN CANARIA**

**1.- DATOS PERSONALES**

1º APELLIDO		2º APELLIDO	
NOMBRE			NIF
FECHA NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO		NACIONALIDAD
DIRECCIÓN			
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO		PROVINCIA
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO	

**2.- PUESTO DE TRABAJO ACTUAL**

PUESTO DE TRABAJO QUE OCUPA ACTUALMENTE			
ADMINISTRACION		LOCALIDAD	
CUERPO O ESCALA	GRADO PERSONAL CONSOLIDADO	GRUPO	Nº REGISTRO PERSONAL
SERVICIO/DEPARTAMENTO			

**3.- CONVOCATORIA**

TITULAR ASESORÍA JURÍDICA CABILDO DE GRAN CANARIA	FECHA DE PUBLICACIÓN EN BOP:
TITULACIÓN ACADÉMICA CON LA QUE SE OPTA	

**4.- DECLARACIÓN RESPONSABLE**

<p><b>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que son ciertos los datos consignados en esta instancia, comprometiéndose a probarlos documentalmente, y que reúne las condiciones exigidas para el acceso al empleo público y las señaladas en las bases de la presente convocatoria.</li> <li>• No haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.</li> <li>• No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación de trabajo.</li> <li>• No estar incurso en ninguna causa de incompatibilidad prevista en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y normativa de desarrollo</li> </ul>
--

Acompañando a este Anexo I, deberá presentarse copia de los siguientes documentos: DNI, Titulación Académica con la que se opta, condición de funcionario de carrera y otras.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

**ANEXO II – MODELO CURRÍCULO PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE COBERTURA DEL PUESTO DE TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL EXCMO. CABILDO DE GRAN CANARIA****1.- DATOS PERSONALES**

1º APELLIDO		2º APELLIDO	
NOMBRE			NIF
FECHA NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO		NACIONALIDAD
DIRECCIÓN			
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA	
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que los datos mencionados en este documento son exactos a fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

(firma)

## 2.A- EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SECTOR PÚBLICO \*

ADMINISTRACIÓN		
SERVICIO	SECCIÓN, UNIDAD, NEGOCIADO O CENTRO	
PUESTO		
NIVEL DE C.D.	FECHA DE INICIO (día, mes y año)	FECHA DE FIN (día, mes y año)

ADMINISTRACIÓN		
SERVICIO	SECCIÓN, UNIDAD, NEGOCIADO O CENTRO	
PUESTO		
NIVEL DE C.D.	FECHA DE INICIO (día, mes y año)	FECHA DE FIN (día, mes y año)

ADMINISTRACIÓN		
SERVICIO	SECCIÓN, UNIDAD, NEGOCIADO O CENTRO	
PUESTO		
NIVEL DE C.D.	FECHA DE INICIO (día, mes y año)	FECHA DE FIN (día, mes y año)

\*La experiencia en la Administración Pública se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Certificado de servicios prestados en la Entidad u Organismo de que se trate, expedido por la Unidad de Recursos Humanos correspondiente de la Administración Pública de la que quiera acreditar la experiencia, en el que se especificará el tiempo exacto de duración de los mismos, así como el vínculo jurídico, y la Subescala o cuerpo, clase, o categoría profesional, y el grupo de clasificación.
- Informe de vida laboral.



**2.B- EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SECTOR PRIVADO \***

ORGANIZACIÓN	
DEPARTAMENTO	
PUESTO	
FECHA DE INICIO (día, mes y año)	FECHA DE FIN (día, mes y año)

ORGANIZACIÓN	
DEPARTAMENTO	
PUESTO	
FECHA DE INICIO (día, mes y año)	FECHA DE FIN (día, mes y año)

ORGANIZACIÓN	
DEPARTAMENTO	
PUESTO	
FECHA DE INICIO (día, mes y año)	FECHA DE FIN (día, mes y año)

ORGANIZACIÓN	
DEPARTAMENTO	
PUESTO	
FECHA DE INICIO (día, mes y año)	FECHA DE FIN (día, mes y año)

\* La experiencia en el Sector Privado se acreditará mediante:

- Informe de vida laboral
- Certificado de empresa o fotocopia del contrato de trabajo que acredite la categoría profesional
- Certificación de cotizaciones a la Tesorería de la Seguridad Social

### 3.1.- FORMACIÓN ACADÉMICA

*Señale la formación académica oficial adicional que disponga (distinta de la que le da acceso a esta convocatoria), indicando la titulación, el centro de expedición y la fecha.*

### 3.2.- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

*Señale la formación complementaria oficial adicional que disponga, indicando la denominación del curso, duración (número de horas, créditos, ECTS), el centro de expedición y la fecha.*

### 4. OTROS MÉRITOS RELEVANTES

En este apartado indique todos aquellos méritos que considere relevantes en relación con el puesto al que se opta, y que no se hayan recogido en los puntos anteriores como, por ejemplo:

- Publicaciones y Ponencias
- Actividad docente
- Idiomas
- Otros

En todos ellos deberá indicar la denominación o título de la actividad, certificación correspondiente y la fecha.

**ANEXO III – DECLARACIÓN RESPONSABLE GENÉRICA DE VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN  
APORTADA EN FORMATO DIGITAL**

Esta Declaración ha de ser firmada y subida a la sede electrónica del Cabildo Gran Canaria, como requisito para que puedan ser validados los documentos que se citan en los siguientes puntos.

D/Dña \_\_\_\_\_, con  
DNI \_\_\_\_\_ en nombre propio, declaro bajo mi responsabilidad:

1. Que las copias de los documentos aportados en formato digital a través de la sede electrónica del Cabildo Gran Canaria son el reflejo veraz y exacto de los documentos existentes en formato papel que se requieren para formalizar la presentación a la convocatoria para la provisión del cargo directivo correspondiente al puesto de Titular de la Asesoría Jurídica.

2. Que dispone de la documentación original que así lo acredita y que se compromete a presentarla ante Cabildo Gran Canaria en el momento que así me sea requerido.

3. Que conoce y acepta que únicamente se admitirán las solicitudes que contengan el Anexo I debidamente cumplimentada y firmada, así como la documentación obligatoria; que no serán admitidas las solicitudes, modificaciones o subsanaciones fuera de plazo, ni las presentadas de forma defectuosa; que la documentación que no se acredite formalmente, no será tenida en consideración a efectos de la citada convocatoria.

Asimismo, por medio de este documento,

**AUTORIZO** al Cabildo de Gran Canaria para recabar de otras Administraciones Públicas los datos, certificados e informes necesarios para comprobar la certeza de los datos que figuran en los documentos requeridos, así como sobre la autenticidad de los documentos cuyas copias se aportan, y cualquier otra información que se precise en la tramitación del proceso.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

(firma)

**ANUNCIO****6.525**

Extracto de la Convocatoria del Concurso “Gran Canaria Arte Joven” 2021.

BDNS (Identif.): 538967.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/538967>).

Extracto de la convocatoria: Resolución número 164/2020, de fecha 14 de diciembre de 2020, de la Consejera de Educación y Juventud por el que se aprueban las Bases del Concurso “Gran Canaria Arte Joven” 2021.

Beneficiarios: Todos/as los/as jóvenes (persona física) residentes en cualquiera de los municipios de Gran Canaria, con una edad mínima de 14 años y una edad máxima de 30 años, cumplidos a 31 de diciembre de 2021, que no sean profesionales y/o expertos en alguna de las modalidades artísticas comprendidas en estas Bases.

Objeto: Dar apoyo, promoción y difusión a las creaciones plásticas de los/as jóvenes autores noveles residentes en la isla, motivando la participación de los mismos en el Concurso.

Bases reguladoras: Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

Cuantía: 5.100,00 euros.

Plazo de presentación de solicitudes: CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES, a contar a partir del día siguiente a aquel de la publicación del extracto de las Bases en el B.O.P. de Las Palmas, si bien la Administración se reserva la posibilidad de prorrogar dicho plazo cuando razones debidamente motivadas así lo aconsejen.

Otros datos: La información relativa a esta convocatoria puede consultarse en el Tablón de Anuncios del Cabildo de Gran Canaria y en las páginas web [www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com), [www.grancanariajoven.es](http://www.grancanariajoven.es) y [www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/](http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/)

Las Palmas De Gran Canaria, a catorce de diciembre de dos mil veinte.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD (Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de julio de 2019), Olaia Morán Ramírez.

93.584

**Consejería de Área de Función Pública  
y Nuevas Tecnologías****Servicio de Gestión  
de Recursos Humanos****ANUNCIO****6.526**

Visto el expediente de Convocatoria para la provisión del puesto de Director Insular de Energía y Clima del Excmo. Cabildo de Gran Canaria cuyas bases fueron aprobadas por Resolución número 1064/2020, de fecha 17 de septiembre, de la Sra. Consejera de Área de Función Pública y Nuevas Tecnologías, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 115, de 23 de septiembre de 2020, vista la documentación aportada por las personas que han participado en la Convocatoria, los informes contenidos en el expediente tramitado, así como la propuesta emitida por el Sr. Presidente de la Corporación, en virtud lo dispuesto en los artículos 127.1 i), 130 y disposición adicional decimoquinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; los artículos 74.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares; el artículo 45 del Reglamento Orgánico y Administración del Cabildo de Gran Canaria y demás normativa concordante; se hace público que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 11 de diciembre de 2020, ha acordado la contratación de don Alexis José Lozano Medina, como Director Insular de Energía y Clima del Excmo. Cabildo de Gran Canaria.

El plazo de contratación en el puesto adjudicado será de TRES DÍAS HÁBILES, comenzando a contar a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo



de Reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de UN MES, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, a tenor del artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de diciembre de 2010.

EL PRESIDENTE.

LA CONSEJERA DE ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, (P.D. Decreto número 42, de 24.07.19), doña Margarita González Cubas.

94.350

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGAETE

### ANUNCIO

#### 6.527

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Agaete por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor (Presupuesto 2018 Prorrogado), en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 16 de diciembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor (Presupuesto 2018 Prorrogado), en la modalidad de crédito extraordinario por ejecución de obras de emergencia para suministro de agua de abasto en el barrio de El Risco.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 16 de diciembre de

2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 y 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de OCHO DIAS, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://agaete.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Agaete, a dieciséis de diciembre de dos mil veinte.

LA ALCALDESA, María del Carmen Rosario Godoy.

### ANUNCIO

#### 6.528

Para general conocimiento, se hace público, que en virtud de la Resolución dictada por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, de fecha 15 de diciembre de 2020, se ha aprobado la modificación parcial de las Bases que han de regir el proceso para cubrir, mediante concurso de traslados UNA (1) plaza encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1 de este Ayuntamiento, aprobadas por Resolución de la Alcaldía número 1836/2020, de 11 de noviembre, conforme a las observaciones realizadas por la Dirección General de Seguridad y Emergencias a través de la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia de la Consejería de Administraciones Pública, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, mediante escrito con Registro de Entrada número 2020-E-RC-7230, de 14 de diciembre, en los términos que se relacionan.

El texto íntegro de las Bases y la convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de Canarias

número 242/20, de 26 de noviembre y en el Boletín Oficial de la Provincia, n.º 138/20 de 16 de noviembre.

#### Modificaciones:

En la Base Primera: Objeto de la Convocatoria. Se añade el siguiente párrafo.

Por Resolución número 1836/2020, se justificó la necesidad y la urgencia de la convocatoria y del cumplimiento de la reserva del máximo del 20% de los puestos vacantes para concurso de traslados entre funcionarios pertenecientes a otros Cuerpos de Policías Locales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales, 24 del Decreto 75/2003, de 12 de mayo, por el que se establecen las normas marco y otras normas de Coordinación de Policías Locales de Canarias y 30 del Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias, dado que en la plantilla de personal de este Ayuntamiento perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, existen 5 plazas vacantes, con asignación presupuestaria.

En la Base Segunda: Requisitos que deben reunir los aspirantes. Se añade como requisito para ser admitido/a en el concurso de traslado el de carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados.

En la Base Tercera. Solicitud de Participación.

Apartado a las instancias deberán acompañarse inexcusablemente:

Donde dice: Certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio en el que se haga constar expresamente que no se haya incurrido en ninguna de las exclusiones médicas detalladas en el Anexo III de las presentes Bases y que no padece lesiones, anomalías o enfermedad física o psíquica que le impidan el desempeño de las funciones de policía local.

Debe decir: Certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio en el que se haga constar expresamente que no se haya incurrido en ninguna de las exclusiones médicas detalladas en la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se

desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias, y modificación prevista en la Orden Ministerial PCI/154/2019, de 19 de febrero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público, y que no padece lesiones, anomalías o enfermedad física o psíquica que le impida el desempeño de las funciones de policía local.

En este apartado referente a la documentación que debe acompañar inexcusablemente a la solicitud para participar en el proceso selectivo además de la señalada deberá aportarse certificación de carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados.

En la Base Quinta. Composición, Designación y Actuación de la Comisión de Valoración.

Donde dice: Un funcionario/a de la Subdirección de Formación de la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias.

Debe decir: Un funcionario/a del Área de Formación de la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias.

En la Base Sexta. Procedimiento de Valoración.

En el apartado 1. Reconocimiento médico.

Donde dice:

Reconocimiento médico practicado por el Servicio Médico de Prevención concertado por este Ayuntamiento que realizará cuántas pruebas clínicas, analíticas y complementarias sean necesarias para acreditar que el aspirante no incurre en el cuadro médico de inutilidades que figura como Anexo III a las presentes Bases. A tal fin, quien incurra en algún supuesto será considerado como no apto y, por tanto, eliminado en el proceso selectivo.

Debe decir:

Reconocimiento médico practicado por el Servicio Médico de Prevención concertado por este Ayuntamiento

que realizará cuántas pruebas clínicas, analíticas y complementarias sean necesarias para acreditar que el aspirante no incurre en el cuadro médico de exclusiones contenido en la Orden de 24 de marzo de 2008, y modificación prevista en la Orden Ministerial PCI/154/2019, de 19 de febrero que elimina ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público. A tal fin, quien incurra en algún supuesto será considerado como no apto y, por tanto, eliminado en el proceso selectivo.

En el apartado 3. Fase de concurso, valoración de méritos y capacidades.

Donde dice: La valoración de los méritos se hará de la forma siguiente, hasta el máximo de 4,50 puntos.

Debe decir: La valoración de los méritos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 178/2006, de 5 de diciembre por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias, se hará de la forma siguiente, hasta el máximo de 4.50 puntos:

En el apartado 3.2. Cursos de formación y perfeccionamiento.

Donde dice: Si los cursos hubiesen sido impartidos y homologados por la Academia Canaria de Seguridad Pública u otro centro se incrementará su puntuación en un 25%.

Debe decir: Los cursos que se realicen en la Dirección General de Seguridad y Emergencias o en la antes Academia Canaria de Seguridad o que éstas homologuen, así como aquellos cursos impartidos en centros públicos tendrán una valoración superior en un 50 por ciento a los cursos que versen sobre materias relacionadas con las funciones policiales impartidas por otros centros homologados, excluyendo los cursos de formación para el acceso al Cuerpo de Policía Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.c) del Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias.

En el apartado 3.3. Conocimientos de idiomas extranjeros:

Donde dice: 3. Conocimientos de idiomas extranjeros: se valorará el conocimiento de una lengua extranjera,

previa acreditación de la titulación por la Escuela Oficial de Idiomas, Universidades u otros Centros Públicos: 0.10 puntos por idioma, hasta un máximo de 0.45 puntos.

Debe decir: 3. Conocimientos de idiomas oficiales de la Unión Europea, a excepción del español: se valorará el conocimiento de una lengua extranjera, previa acreditación de la titulación por la Escuela Oficial de Idiomas, Universidades u otros Centros Públicos: 0.10 puntos por idioma, hasta un máximo de 0.45 puntos. Deberán ser distintos a los ya evaluados en el proceso de selección según lo recogido en el artículo 20.d) del Decreto 178, de 5 de diciembre por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias

En la “Base Décima. Impugnación”, se añade el siguiente párrafo:

La pertenencia a las fuerzas y Cuerpos de Seguridad es causa de incompatibilidad para el desempeño de cualquier otra actividad pública o privada, salvo aquellas actividades exceptuadas de la legislación sobre incompatibilidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.7 de la Ley Orgánica, de 13 de marzo de Fuerzas y cuerpos de Seguridad.

En el Anexo I, en la relación de documentación que debe acompañar la solicitud se incluye certificación de carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados.

Se elimina Anexo III.

Se atenderá al cuadro médico de exclusiones según lo dispuesto en la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias, y modificación prevista en la Orden Ministerial PCI/154/2019, de 19 de febrero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público.

Se dará publicidad de la modificación de las Bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia

de Las Palmas, en el Boletín Oficial de Canarias, en el tablón de anuncios de la Corporación, y en la página web del Ayuntamiento de Agaete <http://agaete.sedelectronica.es>, así como un extracto de la mismas, en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para iniciar el cómputo del plazo de presentación de instancias.

En la Villa de Agaete, a dieciséis de diciembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE,

## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS**

### **Área Central**

#### **Recursos Humanos**

#### **ANUNCIO**

#### **6.529**

Por el presente se hace público que, por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local reunida en sesión ordinaria el día cuatro de diciembre de dos mil veinte, punto 2.17 del orden del día, se aprobó la modificación parcial de las bases de la convocatoria pública para cubrir plazas vacantes de funcionarios de carrera del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento, por el turno de acceso libre y mediante el sistema de oposición, aprobadas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia con número: 2020-1921, de fecha 24 de agosto de 2020, y modificadas parcialmente por la Junta de Gobierno Local reunida en sesión ordinaria el día nueve de octubre de dos mil veinte, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

“PRIMERO: Modificar el título y la Base Primera de las bases de la convocatoria pública para cubrir cuatro plazas vacantes de funcionarios de carrera del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento, por el turno de acceso libre y mediante el sistema de oposición, aprobadas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia con número: 2020-1921, de fecha 24 de agosto de 2020 y modificadas parcialmente por la Junta de Gobierno Local reunida en sesión ordinaria el día nueve de octubre de dos mil veinte, en el punto 2.7 del orden del día, publicadas en el Portal de Transparencia y Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Excmo.

Ayuntamiento de Arucas, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas número: 132, de fecha 2 de noviembre de 2020 y en el Boletín Oficial de Canarias número: 230, de fecha 10 de noviembre de 2020, en el sentido de agregar una plaza vacante producida antes de la fecha límite de presentación de instancias.

SEGUNDO: El título de las aludidas bases pasa a ser el siguiente: “BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE CINCO (5) PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, SUBGRUPO C1, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS, UNA (1) CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2017, DOS (2) CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2018, UNA (1) CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2019 Y UNA (1) CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020.”

TERCERO: La Base Primera pasa a tener la siguiente redacción:

“Primera. Objeto.

Las presentes Bases tienen por objeto la regulación de la convocatoria para la selección mediante el sistema de oposición libre de CINCO (5) plazas de Policía Local, subgrupo C1, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento de Arucas, de las cuáles, UNA (1) se corresponde con la Oferta de Empleo Público del año 2017, DOS (2) se corresponden con la Oferta de Empleo Público del año 2018, UNA (1) se corresponde con la Oferta de Empleo Público del año 2019 y UNA (1) se corresponde con la Oferta de Empleo Público del año 2020. Las plazas convocadas tienen asignado el siguiente número en la Plantilla Orgánica (22.236/1, 22.224/1, 22.227/1, 22.223/1 y 22.243/1).

Las plazas convocadas se incluyen en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2017, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2017, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 154, de fecha 25 de diciembre de 2017, así como en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio del año 2018, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2018, publicada



en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 152, de fecha 19 de diciembre de 2018, Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio del año 2019, aprobada por Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 153 de fecha 20 de diciembre de 2019 y Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio del año 2020, aprobada por Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 136 de fecha 11 de noviembre de 2020, cuyas características son:

- Grupo: C; Subgrupo: C1; Escala: Administración Especial; Subescala: de servicios especiales; Clase: Policía Local; Denominación: Policía.

A las plazas convocadas, se podrán agregar otras plazas vacantes que se hubieran producido hasta la fecha límite de presentación de instancias, siempre que estén incluidas en una Oferta de empleo público aprobada y publicada.

No podrá declararse superado en el presente proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, conforme a lo dispuesto en las presentes bases.

Las presentes bases vinculan a la Administración, a los tribunales de selección y órganos similares que tienen que valorar las pruebas selectivas y a todo aquel que tome parte en ellas.

La convocatoria y estas bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma. Asimismo, se publicará un extracto de esta en el Boletín Oficial del Estado, siendo esta última publicación la que se tome como referencia para el cómputo del plazo.”

CUARTO: Publicar íntegramente la modificación de las bases y la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas, Boletín Oficial de la Comunidad de Canarias y sede electrónica del Ayuntamiento de Arucas. Asimismo, publicar un extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

QUINTO: Remitir la modificación de las bases de la convocatoria a la Viceconsejería de Administraciones

Públicas y Transparencia del Gobierno de Canarias y a la Dirección General de Seguridad y Emergencias.”

Contra el presente Acuerdo, que es definitivo en vía administrativa y en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Juzgados de Las Palmas de Gran Canaria, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 114 c) 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el presente acuerdo que se publica, podrá interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente de la publicación.

Todo ello, conforme a lo establecido en los artículos 123, 124 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

En la Ciudad de Arucas, a trece de diciembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE, Juan Jesús Facundo Suárez.

94.123

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

### Unidad Administrativa de Rentas y Recaudación

#### ANUNCIO

#### 6.530

Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (P.D. de la Sra. Alcaldesa-Presidenta según Decreto número 2050/2019, de 17 de junio).

**HACE SABER:** Que por resolución de este Concejal Delegado (Decreto número 4402/2020, de 14 de diciembre de 2020), se han aprobado los siguientes padrones o matrículas:

a) Tasa por la Prestación de Servicios de Asistencias y Estancias en la Guardería Municipal (mensualidad de diciembre de 2020).

b) Precios Públicos por la Prestación de los Servicios propios de las Escuelas Artísticas de Mogán (matrículas y mensualidad de diciembre 2020).

c) Tasa por el Servicio de Piso Tutelado (mensualidad diciembre de 2020).

d) Precio Público por la Prestación de los Servicios de Alimentación y Transporte CAP (mensualidad diciembre de 2020).

Dichos padrones o matrículas quedan expuestos al público en este Ayuntamiento, por espacio de TREINTA DÍAS, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Los interesados legítimos que lo deseen podrán examinar las listas cobratorias derivadas de dichos padrones y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En cumplimiento del artículo 24 del vigente Reglamento General de Recaudación (aprobado por RD 939/2005, de 29 de julio), en concordancia con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y ejercicios referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón o matrícula.

El plazo para el pago en período voluntario de los mencionados tributos es el siguiente: Del 15 de diciembre de 2020 al 26 de febrero de 2021, ambos inclusive.

Lugar, día y hora de pago: En las Oficinas de la Recaudación Municipal de este Ayuntamiento, sitas en la Avda. de la Constitución número 14, Mogán (casco), o en las Oficinas de Recaudación de Arguineguín, sitas en la calle Tamarán, número 4, de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 horas. En las Oficinas de Recaudación de Arguineguín, los jueves, el horario es hasta las 18:00, en días laborables.

Se ruega a los contribuyentes, que realicen el pago de los tributos dentro del mencionado plazo, ya que, en caso contrario, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 161 de la L.G.T.

Para mayor comodidad pueden domiciliar el pago de estos tributos a través de entidades bancarias o de ahorro. También se podrán abonar los recibos a través de entidades colaboradoras (Bancos y Cajas de Ahorro), según documento (Modelo Cuaderno 60) que se distribuirá al efecto o por la sede electrónica.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), contra las liquidaciones comprendidas en el padrón o matrícula, podrá formularse Recurso de Reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Mogán, a quince de diciembre de dos mil veinte.

Lo manda y firma

EL CONCEJAL-DELEGADO EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO RURAL, MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS, AGUA Y HACIENDA DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE MOGÁN (según Decreto número 2050/2019), de 17 de junio, Juan Ernesto Hernández Cruz.

94.346

## Cuerpo de la Policía Local

### ANUNCIO

#### 6.531

Intentada la notificación al propietario de un (01) vehículo que se encuentra en el depósito municipal del Iltre. Ayto. de Mogán sin haberla podido practicar, de conformidad con establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña, suscrito por el Sr. Concejal Delegado de Seguridad.

“Por la presente y en atención a lo dispuesto en los artículos 105 y 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos de Motor y Seguridad Vial. Durante el plazo de UN MES contado a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto los titulares de los relacionados vehículos podrán retirarlos del depósito y presentar cuantas alegaciones estimen convenientes en el Registro General de este Ayuntamiento en Avda. de la Constitución número 4, C.P 35140. Mogán, en horario de 09:00 a 13:00 horas. Con la advertencia de que en el caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

#### ANTECEDENTES.

En el depósito municipal de vehículos, se encuentran depositado desde hace más de DOS MESES, un (01) vehículo, a cuyo propietario ha sido imposible notificar tal circunstancia, así como que, transcurridos los plazos legales sin proceder a su retirada, será tratado como residuo sólido urbano.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Los artículos 105 y 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos de Motor y Seguridad Vial disponen que: “la Administración competente en materia de gestión de tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, cuando haya transcurrido más de DOS MESES desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública, y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones”.

#### PARTE DISPOSITIVA.

1º. Se concede al propietario del vehículo que a continuación se relaciona, un plazo de UN MES, a contar desde la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y tablón de anuncios del Ayuntamiento de residencia de sus titulares.

2º. Transcurrido el plazo anteriormente señalado sin actuación alguna por parte del propietario o interesado, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, y traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

3º. Para proceder a la retirada del vehículo será necesario presentar la documentación del mismo y abonar las tasas de traslado y depósito.

#### RELACIÓN DE VEHÍCULOS

Expte. N°.: 989/19. Fecha Depósito: 25/12/19. Matrícula: 1580-FTF. Marca-Modelo-Color: Seat León Gris, Titular y Domicilio: Muner Mohamed Hammu. Cl. Honduras número 96. 52003 Melilla. Cl. Gran Canaria número 5, PLTA.1, Prta. D. 35130 Puerto Rico. Mogán.

Mogán, a catorce de diciembre de dos mil veinte.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD (Decreto número 2050/2019), Juan Mencey Navarro Romero.

94.136

### Cuerpo de la Policía Local

#### ANUNCIO

##### 6.532

Intentada la notificación al propietario de un (01) vehículo que se encuentra en el depósito municipal del Il. Ayto. de Mogán sin haberla podido practicar, de conformidad con establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña, suscrito por el Sr. Concejal Delegado de Seguridad.

“Por la presente y en atención a lo dispuesto en los artículos 105 y 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos de Motor y Seguridad Vial. Durante el plazo de UN MES contado a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto los titulares de los relacionados vehículos podrán retirarlos del depósito y presentar cuantas alegaciones estimen convenientes en el Registro General de este Ayuntamiento en Avda. de la Constitución número 4, C.P 35140. Mogán, en horario de 09:00 a 13:00 horas. Con la advertencia

de que en el caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

#### ANTECEDENTES.

En el depósito municipal de vehículos, se encuentran depositado desde hace más de DOS MESES, un (01) vehículo, a cuyo propietario ha sido imposible notificar tal circunstancia, así como que, transcurridos los plazos legales sin proceder a su retirada, será tratado como residuo sólido urbano.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Los artículos 105 y 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos de Motor y Seguridad Vial disponen que: “la Administración competente en materia de gestión de tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, cuando haya transcurrido más de DOS MESES desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública, y depositado o por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones”.

#### PARTE DISPOSITIVA.

1º. Se concede al propietario del vehículo que a continuación se relaciona, un plazo de UN MES, a contar desde la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y tablón de anuncios del Ayuntamiento de residencia de sus titulares.

2º. Transcurrido el plazo anteriormente señalado sin actuación alguna por parte del propietario o interesado, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, y traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

3º. Para proceder a la retirada del vehículo será necesario presentar la documentación del mismo y abonar las tasas de traslado y depósito.

#### RELACIÓN DE VEHÍCULOS

Expte. N°.: 239/2020. Fecha Depósito: 08/07/20. Matrícula: GC-1565-CJ. Marca-Modelo-Color: Kia Sportage Blanco. Titular y Domicilio: Hafid Tahrichi. Cl. Isla de Lobos número 1. 35130 Puerto Rico. Carretera General número 13, PTA. 56, 35120 Arguineguín. Mogán.

Mogán, a catorce de diciembre de dos mil veinte.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD (Decreto número 2050/2019), Juan Mencey Navarro Romero.

94.138

### Cuerpo de la Policía Local

#### ANUNCIO

##### 6.533

Intentada la notificación al propietario de una (01) motocicleta 2 ruedas que se encuentra en el depósito municipal del Ilte. Ayto. de Mogán sin haberla podido practicar, de conformidad con establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña, suscrito por el Sr. Concejale Delegado de Seguridad.

“Por la presente y en atención a lo dispuesto en los artículos 105 y 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos de Motor y Seguridad Vial. Durante el plazo de UN MES contado a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto los titulares de los relacionados vehículos podrán retirarlos del depósito y presentar cuantas alegaciones estimen convenientes en el Registro General de este Ayuntamiento en Avda. de la Constitución número 4, C.P 35140. Mogán, en horario de 09:00 a 13:00 horas. Con la advertencia de que en el caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

#### ANTECEDENTES.

En el depósito municipal de vehículos, se encuentran depositado desde hace más de DOS MESES, un (01) vehículo, a cuyo propietario ha sido imposible notificar tal circunstancia, así como que, transcurridos los plazos legales sin proceder a su retirada, será tratado como residuo sólido urbano.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Los artículos 105 y 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de



Vehículos de Motor y Seguridad Vial disponen que: “la Administración competente en materia de gestión de tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, cuando haya transcurrido más de DOS MESES desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública, y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones”.

#### PARTE DISPOSITIVA.

1º. Se concede al propietario del vehículo que a continuación se relaciona, un plazo de UN MES, a contar desde la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y tablón de anuncios del Ayuntamiento de residencia de sus titulares.

2º. Transcurrido el plazo anteriormente señalado sin actuación alguna por parte del propietario o interesado, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, y traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

3º. Para proceder a la retirada del vehículo será necesario presentar la documentación del mismo y abonar las tasas de traslado y depósito.

#### RELACIÓN DE VEHÍCULOS

Expte. Nº.: 338/2020. Fecha Depósito: 04/08/20. Matrícula: 4241-JGB. Marca-Modelo-Color: Daelim Besbi. Titular y Domicilio: Beatrice Mariasole Tavaroli. Avda. Roque del Este número 12. 35140 Mogán.

Mogán, a catorce de diciembre de dos mil veinte.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD (Decreto número 2050/2019), Juan Mencey Navarro Romero.

94.140

### Cuerpo de la Policía Local

#### ANUNCIO

##### 6.534

Intentada la notificación al propietario de uno (01) vehículo que se encuentra en el depósito municipal del Iltre. Ayto. de Mogán sin haberla podido practicar, de conformidad con establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña, suscrito por el Sr. Concejel Delegado de Seguridad.

“Por la presente y en atención a lo dispuesto en los artículos 105 y 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos de Motor y Seguridad Vial. Durante el plazo de UN MES contado a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto los titulares de los relacionados vehículos podrán retirarlos del depósito y presentar cuantas alegaciones estimen convenientes en el Registro General de este Ayuntamiento en Avda. de la Constitución número 4, C.P 35140. Mogán, en horario de 09:00 a 13:00 horas. Con la advertencia de que en el caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

#### ANTECEDENTES.

En el depósito municipal de vehículos, se encuentran depositado desde hace más de DOS MESES, un (01) vehículo, a cuyo propietario ha sido imposible notificar tal circunstancia, así como que, transcurridos los plazos legales sin proceder a su retirada, será tratado como residuo sólido urbano.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Los artículos 105 y 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos de Motor y Seguridad Vial disponen que: “la Administración competente en materia de gestión de tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, cuando haya transcurrido más de DOS MESES desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública, y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones”.

#### PARTE DISPOSITIVA.

1º. Se concede al propietario del vehículo que a continuación se relaciona, un plazo de UN MES, a contar desde la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y tablón de anuncios del Ayuntamiento de residencia de sus titulares.



2°. Transcurrido el plazo anteriormente señalado sin actuación alguna por parte del propietario o interesado, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, y traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

3°. Para proceder a la retirada del vehículo será necesario presentar la documentación del mismo y abonar las tasas de traslado y depósito.

#### RELACIÓN DE VEHÍCULOS

Expte. Nº.: 183/2020. Fecha Depósito: 09/03/20. Matrícula: 8352-FSF. Marca-Modelo-Color: Opel Astra Gris. Titular y Domicilio: Gelma Dalia Preciado Rengifo. Cl. de Guayres número 5, Prta. 9. 35120 Arguineguín. Mogán.

Mogán, a catorce de diciembre de dos mil veinte.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD (Decreto número 2050/2019), Juan Mencey Navarro Romero.

94.141

### Cuerpo de la Policía Local

#### ANUNCIO

##### 6.535

Intentada la notificación al propietario de uno (01) vehículo que se encuentra en el depósito municipal del Iltre. Ayto. de Mogán sin haberla podido practicar, de conformidad con establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña, suscrito por el Sr. Concejal Delegado de Seguridad.

“Por la presente y en atención a lo dispuesto en los artículos 105 y 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos de Motor y Seguridad Vial. Durante el plazo de UN MES contado a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto los titulares de los relacionados vehículos podrán retirarlos del depósito y presentar cuantas alegaciones estimen convenientes en el Registro General de este Ayuntamiento en Avda. de la Constitución número 4, C.P 35140. Mogán, en horario de 09:00 a 13:00 horas. Con la advertencia

de que en el caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

#### ANTECEDENTES.

En el depósito municipal de vehículos, se encuentran depositado desde hace más de DOS MESES, un (01) vehículo, a cuyo propietario ha sido imposible notificar tal circunstancia, así como que, transcurridos los plazos legales sin proceder a su retirada, será tratado como residuo sólido urbano.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Los artículos 105 y 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos de Motor y Seguridad Vial disponen que: “la Administración competente en materia de gestión de tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, cuando haya transcurrido más de DOS MESES desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública, y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones”.

#### PARTE DISPOSITIVA.

1°. Se concede al propietario del vehículo que a continuación se relaciona, un plazo de UN MES, a contar desde la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y tablón de anuncios del Ayuntamiento de residencia de sus titulares.

2°. Transcurrido el plazo anteriormente señalado sin actuación alguna por parte del propietario o interesado, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, y traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

3°. Para proceder a la retirada del vehículo será necesario presentar la documentación del mismo y abonar las tasas de traslado y depósito.

#### RELACIÓN DE VEHÍCULOS

Expte. Nº.: 464/2020. Fecha Depósito: 29/09/20. Matrícula: GC-8310-CD. Marca-Modelo-Color: Seat Toledo Gris. Titular y Domicilio: Michael Andrew Povey. Cl. Motor Grande número 48, 35140 Mogán.

Mogán, a catorce de diciembre de dos mil veinte.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD (Decreto número 2050/2019), Juan Mencey Navarro Romero.

94.146

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

### ANUNCIO

#### 6.536

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que por Decreto de la Alcaldía número 6437/2020 de 9 de diciembre, se han delegado en el Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, don Farés Roque Sosa Rodríguez, la presidencia de la Comisión de Seguimiento de la Gestión del Alcalde, Junta de Gobierno Local y Concejales Delegados, así como la presidencia de la Junta de Portavoces a celebrar el día 10 de diciembre de 2020 a las 10:30 y 10:45 horas, respectivamente, y a su vez la Presidencia efectiva de la Comisión Especial de Cuentas, Economía, Hacienda y Patrimonio para el día 10 de diciembre de 2020, a las 10:00 horas, en la Casa Consistorial, atribución que corresponde a esta Alcaldía.

El periodo a que se refiere esta delegación comprende el día 10 de diciembre de 2020.

En Pájara, a diez de diciembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE, Pedro Armas Romero.

94.345

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

### RESOLUCIÓN

#### 6.537

RESOLUCIÓN DE AVOCACIÓN Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

En el uso de las facultades que me confiere el artículo 21 de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de

acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como por el artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y teniendo en cuenta la ausencia de don Antonio Felipe Pérez Socorro, Concejal del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, y ante la necesidad de evitar la interrupción en la gestión ordinaria de los asuntos administrativos de la citada Área, es por lo que:

### RESUELVO

**PRIMERO:** Avocar las competencias, a don Antonio Felipe Pérez Socorro, Concejal del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, que le fueron Delegadas mediante Resolución de esta Alcaldía con número 2.888, 01.07.2019, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y cuyos efectos se extenderán los días 16, 17 y 18 de diciembre de 2020.

**SEGUNDO:** Delegar las competencias, del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, en la Concejala doña Clara Inés Martel Pérez a los solos efectos de los días 16, 17 y 18 de diciembre de 2020.

**TERCERO:** La presente Resolución surtirá efecto para el citado trámite, sin perjuicio de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto se despachará por el Secretario General testimonio de la misma; todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**CUARTO:** Dar cuenta de esta Resolución al Concejal Delegado del Área, así como a los responsables de los distintos Departamentos de este Ayuntamiento y al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que este Órgano de Gobierno celebre.

Dado en la Villa de San Bartolomé de Tirajana-Gran Canaria, a 14 de diciembre de 2020.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Concepción Narváez Vega.

Ante mí, EL SECRETARIO GENERAL, José Marcelino López Peraza.

94.129

## RESOLUCIÓN

6.538

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

Resolución y finalización del expediente 01/2019 quedando creada la Unidad Canina de la Policía Local del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

Visto el Proyecto de la activación de la Unidad Canina de la Policía Local del año 2016.

Visto el Decreto de Presidencia con número 4.165, del 16 octubre de 2019, donde la Alcaldesa Presidenta, incoa expediente con número 1/2019 para la creación de la Unidad Canina de la Policía Local G.O.A.C.

Visto que, con fecha del 13 de diciembre de 2019, se aporta al expediente Documentación y Diplomas de ambos intervinientes Agentes de la Policía Local y de los Canes para la Unidad Cinológica, por parte de los Agentes de la Policía Local, integrada por don José Alberto Santana Socorro con DNI \*\*\*85\*\*\*-L y por don Antonio Yeray Cabrera Gil con DNI \*\*\*04\*\*\*-X. Donde hacen constar que están de acuerdo como parte afectada, ya que adjuntan informe solicitando varios puntos de la situación del expediente, y la autorización para comenzar con el proceso de socialización de los agentes caninos al servicio ordinario, además adjuntan un presupuesto solicitado para los emblemas de la Unidad Canina G.O.A.C. y G.O.A. (22.08.2019).

Visto que, con fecha del 28 de enero de 2020, se aporta al expediente Informe Justificativo sobre el Convenio de colaboración para la creación de la Unidad Canina (G.O.A.C.) en la Policía Local de San Bartolomé de Tirajana, emitido por el Subcomisario de la Policía Local de San Bartolomé de Tirajana.

Visto que, con fecha del 10 de febrero de 2020, se aporta al expediente el Informe Memoria de necesidad y oportunidad sobre el Convenio de colaboración para la creación de la Unidad Canina (G.O.A.C.) en la Policía Local de San Bartolomé de Tirajana, emitido por el Subcomisario de la Policía Local de San Bartolomé de Tirajana.

Visto que, con fecha de 29 de septiembre de 2020, se aporta al expediente Remisión de Oficio de la Concejala Delegada de Seguridad y Emergencias, donde se adjunta para realizar el Convenio de

colaboración para la creación de la Unidad Canina (G.O.A.C.) en la Policía Local de San Bartolomé de Tirajana.

Visto que con fecha de 13 de octubre de 2020 (e-mail), se aporta al expediente como recibido el Certificado solicitado a Willis Towers Watson, justificante de Seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial de la Unidad Cinológica del Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana.

Visto que, con fecha del 2 de diciembre de 2020, se aporta al expediente Informe Propuesta de Resolución quedando creada la Unidad Canina (G.O.A.C.) en la Policía Local de San Bartolomé de Tirajana, emitido por el Subcomisario de la Policía Local de San Bartolomé de Tirajana.

En cumplimiento de lo ordenado y en uso de las competencias conferidas a la Alcaldía-Presidencia, por los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 24 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por el RDLeg. 781/1986, de 18 de abril y 58 del Reglamento Orgánico Municipal, de fecha 30 de diciembre de 2009 (Boletín Oficial de la Provincia número 28 de 01.03.10), y demás preceptos concordantes y complementarios, dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Dar por finalizado el Expediente 01/2019, quedando creada la Unidad Canina G.O.A.C. de la Policía Local del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana, (Decreto Unidad Canina número 4.165, de 16.10.2109).

SEGUNDO: Dar traslado de este Decreto a la Jefatura de la Policía Local, a los mandos responsables del Grupo Operativo y Apoyo (GOA), a los agentes de la Policía Local integrantes de la Unidad Canina, así como a todos los Departamentos municipales correspondientes, a los efectos oportunos.

TERCERO: Dar cuenta de este Decreto al ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre y su correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Lo manda y firma, la Sra. Alcaldesa Presidenta.

En la Villa de San Bartolomé de Tirajana, a 4 de diciembre de 2020.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, doña María Concepción Narváez Vega.

Ante mí, EL SECRETARIO GENERAL, don José Marcelino López Peraza.

94.132

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

### ANUNCIO

#### 6.539

ANUNCIO DEL CALENDARIO FISCAL PARA EL AÑO 2021 DE LOS TRIBUTOS DE CARÁCTER PERIÓDICO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes del Municipio de Santa Lucía que por Decreto número 7961 de fecha 9 de diciembre de 2020 del Concejal Delegado de Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria, en ejercicio de las competencias conferidas por delegación efectuada por la Alcaldía, mediante Decreto número 1159/2020 de 28 de febrero fue aprobado el siguiente Calendario Fiscal correspondiente a los tributos de vencimiento periódico del ejercicio 2021:

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO, TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOGIDA DE BASURA DOMICILIARIA Y TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN

SEPTIEMBRE - OCTUBRE 2020	Del 5 de enero de 2021 al 5 de marzo de 2021
NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2020	Del 5 de marzo de 2021 al 5 de mayo de 2021
ENERO - FEBRERO 2021	Del 5 de mayo de 2021 al 5 de julio de 2021
MARZO - ABRIL 2021	Del 5 de julio de 2021 al 6 de septiembre de 2021
MAYO - JUNIO 2021	Del 6 de septiembre de 2021 al 8 de noviembre de 2021
JULIO - AGOSTO 2021	Del 5 de noviembre de 2021 al 5 de enero de 2022

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Del 15 de abril al 15 de junio de 2021

TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERA Y RESERVAS PARA APARCAMIENTO.

Del 15 de abril al 15 de junio de 2021

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Del 01 de julio al 15 de diciembre de 2021

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Del 15 de septiembre al 15 de noviembre de 2021

Asimismo, se comunica que los padrones fiscales referidos a los tributos que se han relacionado quedarán expuestos al público en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Santa Lucía (Departamento de Gestión

e Inspección de Tributos) desde el día del anuncio de su publicación hasta el trigésimo día posterior al del inicio del período cobratorio correspondiente.

Contra el Decreto de aprobación del Padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá formularse Recurso de Reposición ante el Concejal Delegado de Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria de este Il. Ayuntamiento en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública.

El pago se podrá efectuar en los siguientes lugares y por los siguientes medios:

- Presentación de carta de pago con referencia C60 en las oficinas de Bankia, Banca March, Banco Santander, la Caixa, Caja Rural, BBVA y en las oficinas de Correos.

- Pago de tributos on-line accediendo a la web <https://tributos.santaluciagc.com> e introduciendo los datos contenidos en las cartas de pago.

A fin de facilitar la obtención de las cartas de pago con referencia C60 se encuentran habilitados los siguientes medios de contacto:

- Teléfono de servicio de Atención al Contribuyente: 928.750.400 (De lunes a viernes de las 08:00 a las 19:00 horas).

- Telephone assistance: 928.970.108 (Monday to Friday 9:30 to 14:30)

- Correo electrónico:

[informacionsantalucia@atenciontributaria.es](mailto:informacionsantalucia@atenciontributaria.es)

- En las dependencias de Recaudación de las Oficinas Municipales sitas en la Av. de las Tirajanas número 151, de lunes a viernes, en horario de 8:30 a 14:30 horas, y en la oficina de las Casas Consistoriales sitas en la C/Leopoldo Matos, s/n, los jueves, en horario de 09:00 a 13:00 horas. Los pagos que se efectúen en las oficinas municipales indicadas podrán realizarse mediante tarjeta bancaria o mediante cheque bancario conformado a favor del Ayuntamiento.

- Domiciliación bancaria. Cuando los sujetos pasivos hayan domiciliado el pago de las liquidaciones del impuesto el mismo se realizará mediante cargo en la cuenta bancaria que hayan designado.

Vencido el plazo de ingreso en periodo voluntario, dará inicio el período ejecutivo exigiéndose las deudas del procedimiento de apremio con la aplicación de los recargos, intereses de demora y costas que, en su caso, correspondan, de acuerdo con lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En Santa Lucía, a nueve de diciembre de dos mil veinte.

EL CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN,  
RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA (P.D.  
Decreto número 1159/2020, de 28 de febrero).

94.124

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TÍAS

### ANUNCIO

#### 6.540

Por Decreto de Alcaldía, número ALC/2020/987, de fecha 10 de diciembre de 2020, se aprobó el Calendario laboral de la Policía Local del Ayuntamiento de Tías, para el año 2021, de tenor literal siguiente:

Visto la necesidad de fijar el horario del servicio de la Policía Local de este Ayuntamiento para el año 2021, y que venga a suceder al actual calendario vigente, con el objeto de llevar a cabo una adecuada organización del servicio y garantizar la Seguridad Ciudadana en el Municipio, y

Siendo esta materia objeto de negociación, con el alcance que legalmente proceda, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 37.1.m, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Con fecha 13 de noviembre de 2020, se reúne la Mesa General de Funcionarios/as de este Ayuntamiento, para tratar el contenido de las propuestas del calendario laboral de la Policía Local para el año 2021, tanto por parte de los/as representantes de la Corporación como las presentadas por la Jefatura de La Policía Local y por la representación de los/as funcionarios/as por parte de la central sindical CCOO., y escuchadas y estudiadas las propuestas, no alcanzándose acuerdo.



Con fecha 27 de noviembre de 2020, se reúne la Mesa General de Funcionarios/as de este Ayuntamiento, para continuar con la negociación, y después de ser oídas las partes de los representantes de los funcionarios/as, y no tener cobertura legal lo expuesto, la presidencia decidió llevarlo a votación, siendo aprobada por mayoría, con el voto en contra por parte de los representantes de los funcionarios/as de la central sindical CSIF., y de UGT.

Visto el informe emitido por la Unidad de Recursos Humanos, de fecha 24 de noviembre de 2020, en que se informa favorable la propuesta del calendario laboral de la Policía Local, elaborada por la Corporación, al ser más ajustada a derecho.

Considerando lo anteriormente expuesto.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, artículo 41,14, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, y del artículo 24.d) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en los que se otorga la competencia para desempeñar la jefatura de todo el personal de la Corporación, esta Alcaldía, HA RESUELTO:

Primero. Aprobar el calendario laboral de la Policía Local del Ayuntamiento de Tías para el año 2021, de tenor literal siguiente:

## CALENDARIO LABORAL DE LA POLICÍA LOCAL DE TÍAS PARA EL AÑO 2021.

### 1. JORNADA LABORAL

La jornada laboral se fija en 1.526 horas de promedio en cómputo anual, estableciéndose cómputos especiales para cada jornada de trabajo, según se establece a continuación.

### 2. HORARIO Y TURNOS

Jornada ordinaria

Sistema de turnos 5 x 2

• Se realizarán de lunes a viernes de 07:00 a 14:00 horas, de 07:30 a 14:30 horas, o de 14:30 a 21:30 (35 horas semanales).

- Unidad administrativa.

- Urbanismo.

- Actividades Clasificadas.

- Servicios Sociales y violencia de género.

- Destinos de segunda actividad y otras que puedan demandarse.

Los agentes del sistema de turno 5x2, podrán ser requeridos por la Jefatura para cubrir el servicio de colegios u otros servicios que estime necesario, tanto de mañana, tarde o noche, siéndoles compensadas dichas horas en tiempo libre.

Jornada especial

Sistema de turnos 6 x 4.

Sistema de turnos rotativos completos, incluida la unidad de tráfico y atestados.

• Dos turnos de mañana, dos turnos de tarde y dos turnos de noche, saliente y tres días libres.

- Turno de mañana: de 06:30 a 14:30 horas.

- Turno de tarde: de 14:30 a 22:30 horas.

- Turno de noche: de 22:30 a 06:30 horas.

### 3. VACACIONES

Las vacaciones serán de 22 días hábiles, y se disfrutarán dentro del año natural y hasta el 31 de enero del año siguiente.

Para el cálculo del período anual de vacaciones, las ausencias motivadas por enfermedad, accidente, las derivadas del disfrute de los permisos regulados en los artículos 48 y 49 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, o de la licencia a que se refiere el artículo 72 del texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por el Decreto 315/1964, de 7 de febrero, tendrán, en todo caso y a estos efectos, la consideración de tiempo de servicio.

En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración que se indican, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días adicionales de vacaciones anuales:

- Quince años de servicio: Veintitrés días hábiles.
- Veinte años de servicio: Veinticuatro días hábiles.
- Veinticinco años de servicio: Veinticinco días hábiles.
- Treinta o más años de servicio: Veintiséis días hábiles.

Dichos días se podrán disfrutar desde el día siguiente al de cumplimiento de los correspondientes años de servicio.

Las vacaciones se disfrutarán, previa autorización y siempre que resulte compatible con las necesidades del servicio, dentro del año natural y hasta el 31 de enero del año siguiente, en periodos mínimos de SEIS DÍAS HÁBILES consecutivos. Como mínimo la mitad de las vacaciones se disfrutarán antes del 30 de junio de cada año, no autorizándose a más de dos agentes por turno.

Durante todo el año debe haber en vacaciones como máximo dos agentes por grupo y mes, a excepción de otras que puedan demandarse por la necesidad del servicio que tiene que haber como mínimo un agente.

#### 4. ASUNTOS PROPIOS

A lo largo del año 2021, los Policías Locales tendrán derecho a disfrutar de seis días de permiso por asuntos particulares, sin perjuicio de la concesión de los restantes permisos y licencias establecidas en la normativa vigente.

Así mismo, los Policías Locales tendrán derecho a disfrutar de dos días adicionales de permiso por asuntos particulares desde el día siguiente al del cumplimiento del sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

Tales días no podrán acumularse a los períodos de vacaciones anuales. Los Policías Locales podrán distribuir dichos días a su conveniencia, previa autorización de su superior y respetando siempre las necesidades del servicio. Cuando por estas razones no sea posible disfrutar del mencionado permiso antes de finalizar el mes de diciembre, podrá concederse hasta el 31 de enero siguiente.

Además, tendrán 1 día hábil más de permiso, al coincidir en sábado el día 25 de diciembre de 2021, por ser una fiesta de ámbito nacional de carácter retribuido, no recuperable, al no sustituirla la Comunidad Autónoma de Canarias por ninguna otra, en virtud de la Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública.

Sin perjuicio de lo anterior, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, los días de permiso por asuntos particulares, así como, en su caso, los días de permiso previstos en el apartado siguiente, podrán acumularse a los días de vacaciones que se disfruten de forma independiente.

#### 5. FIESTA DEL PATRÓN DE LA POLICÍA Y DÍAS DE NAVIDAD

El día 13-09-21, día del Santo Patrón de la Policía Local de Tías, Cristo de la Veracruz, los/as agentes que presten servicios mínimos el día citado, se le compensará dos días libres como trabajo efectivo.

Aquellos Agentes que coincidan con su día libre se le compensarán un día libre como trabajo efectivo.

Aquellos agentes que realicen el servicio los días 24 o 31 de diciembre, se le compensarán dos días libres como trabajo efectivo.

#### 6. ASISTENCIA A LOS ÓRGANOS JUDICIALES

Las asistencias a los juzgados del único Partido Judicial de la Isla, por motivos relacionados con la actividad profesional, serán compensados/as con cuatro horas libres, como trabajo efectivo, siempre que el agente se encuentre libre de servicio.

Cuando la asistencia se produzca en distinto Partido Judicial, es decir, fuera de la Isla, se compensará con un día libre, como trabajo efectivo, siempre en las situaciones referidas anteriormente.

#### 7. CRITERIOS DE JEFATURA ATENDIENDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO POR EVENTOS TRADICIONALES Y SOCIALES, ASÍ COMO, SUPUESTOS EXCEPCIONALES O IMPREVISTOS.

- Los viernes y sábados y vísperas de fiesta en turnos de noche, se otorgarán permisos, días libres y asuntos propios, siempre que se garanticen los recursos mínimos dependiendo del nivel de exigencia que pueda darse en situaciones concretas.

No obstante, se permitirán los cambios de servicio con otros compañeros. Dicha solicitud se presentará con el tiempo suficiente, a efectos de que la Jefatura pueda evaluar al respecto.

- Durante la Semana Santa, de jueves a domingo, no se concederán días libres de ningún tipo, salvo causa justificada y/o aquellos agentes que estén disfrutando de vacaciones.

- Durante la prueba del IRONMAN, se planificará el número de agentes que es necesario para su cobertura.

- Durante las Fiestas de Ntra. Sra. del Carmen, todos los/as agentes, salvo los que puedan estar de vacaciones, estarán sujetos a las directrices de la jefatura para la cobertura de las fiestas los días principales, no concediéndose días libres salvo causa justificada. Se permitirán cambios de servicios con otros compañeros.

- Para las fiestas de Navidad, se autorizarán permisos o días libres dependiendo del número de agentes disponibles, entre el 26 de diciembre y 1 de enero del año siguiente.

- Se llevará con absoluto rigor los días que cada uno tiene pendientes de disfrutar, así como aquellos/as que vayan solicitando por días adeudados, asuntos propios, vacaciones etc.

- La jefatura comunicará a la plantilla todas aquellas novedades, modificaciones o cambios que se produzcan con respecto a las situaciones mencionadas.

## 8. CUADRANTE ANUAL

Durante el mes de noviembre de cada año la Jefatura del Cuerpo publicará, previo acuerdo entre las partes, para general conocimiento de la plantilla, el cuadrante anual de servicios del año siguiente. Asimismo, a través de los Jefes de Servicio o a quien corresponda la gestión de los cuadrantes, la Jefatura publicará en el mes de noviembre el cuadrante de días trabajados durante el año en curso por cada funcionario, estableciendo los excesos o defectos de días por parte de cada funcionario en su jornada laboral, debiendo regularizar la misma dentro del año natural o en el mes de enero del año siguiente.

## 9. CAMBIOS

Las jornadas se realizarán, como norma general, los

días que a cada Agente le corresponda dentro de su calendario laboral. No obstante, la Jefatura del Cuerpo podrá autorizar cambios de jornada, turno o vacaciones, en los siguientes términos:

- Cuando se solicite un cambio de periodo vacacional se hará con un mínimo de 7 días de antelación.

Las solicitudes de Asuntos Propios, y otros permisos, se harán con 72 horas de antelación como mínimo, salvo los permisos por ingreso hospitalario, intervenciones quirúrgicas fallecimientos partos, nacimiento de hijos de familiares hasta el 2º grado de consanguinidad, y algún otro de carácter urgente.

- Cuando se solicite un cambio entre funcionarios/as de policía se hará con un mínimo de 24 horas de antelación.

- Cuando la Jefatura por necesidades del servicio requiera cambios de turno lo podrá realizar 24 horas antes.

- Cuando la Jefatura por necesidades del servicio lo requiera, podrá disponer de cinco días extraordinarios por agentes, a compensar en tiempo libre como trabajo efectivo.

- Los plazos podrán verse modificados de común acuerdo entre la Jefatura y los/as agentes afectados/as.

## 10. FORMACIÓN

- Se destinarán 20 horas lectivas cada año a la formación de la plantilla, que se computarán como trabajo efectivo sobre materias directamente relacionadas con el puesto de trabajo y con el perfeccionamiento para el desempeño de las funciones policiales con la finalidad de dotar a sus miembros de nuevos conocimientos al objeto de lograr una mayor eficacia en el servicio. En caso de no alcanzarse dichas horas deberán ser trabajadas.

- Por parte de la jefatura se podrá organizar tres prácticas de tiro al año. A los/as Agentes que se encuentren francos de servicio, se les computará como tiempo de trabajo efectivo cada uno de los ejercicios realizados.

Segundo. Notificar en legal forma a los/as miembros de la Mesa General de Funcionarios/as de este Ayuntamiento y a las centrales sindicales, así como dar traslado a la Jefatura de la Policía Local del Ayuntamiento de Tías, a los efectos oportunos.

Tercero. Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios y Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Cuarto. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera Sesión Ordinaria que se celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades.

Quinto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se puede interponer, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de un mes, ante El mismo Órgano que ha dictado la resolución, o en su caso, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, puede interponer, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, o en su caso, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Las Palmas), en el plazo de DOS MESES computados de fecha a fecha a partir del día de la fecha de la notificación de la presente resolución.

Si se optara por el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se puede interponer, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de UN MES, ante El mismo Órgano que ha dictado la resolución, o en su caso, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, puede interponer, directamente,

Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, o en su caso, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Las Palmas), en el plazo de DOS MESES computados de fecha a fecha a partir del día de la fecha de la notificación de la presente resolución.

Si se optara por el Recurso de Reposición Potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Tías (Lanzarote), a catorce de diciembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE, José Juan Cruz Saavedra.

94.126

## ANUNCIO

### 6.541

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2020 POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL A ESTUDIANTES AFINCADOS EN EL MUNICIPIO DE TÍAS, CURSO 2020-21.

BDNS (Identif.): 539420.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/539420>).

BASES DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL A ESTUDIANTES AFINCADOS EN EL MUNICIPIO DE TÍAS, CURSO 2020-21.

### 1. SUBVENCIONES OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente base tiene por objeto la concesión de ayudas de emergencia social a estudiantes afincados en el Municipio de Tías, durante el curso académico 2020/21, para las siguientes enseñanzas:

Estudios oficiales universitarios presenciales o no presenciales dentro y fuera de Lanzarote (o de Segundo Ciclo, a extinguir).

Estudios oficiales de ciclos formativos de grado medio y superior que no se puedan cursar en la isla.

Quedan excluidos de la presente convocatoria los siguientes estudios: Enseñanza Obligatoria, Bachillerato, Ciclos Formativos en Lanzarote, Enseñanzas Oficiales de Idioma, así como cursos preparatorios o tutorizados para pruebas de acceso a estudios universitarios o de oposiciones a los diferentes cuerpos de las entidades públicas (Ministerio de Justicia, Sanidad, Educación, Defensa...), idiomas en el extranjero, estudios conducentes a la obtención de alguna habilitación profesional o cualquier tipo de acción formativa no reglada ni conducente a la obtención de un título académico oficial en el territorio nacional.

## 2. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Los beneficiarios de estas ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos para la obtención de esta subvención educativa:

- Ser ciudadano español o de alguno de los países miembros de la Unión Europea o ciudadano extracomunitario.

- Estar empadronado (junto al resto de los miembros de su unidad familiar) en el municipio de Tías con una antelación mínima de veinticuatro meses en el momento de la convocatoria.

- Encontrarse matriculado durante el curso académico correspondiente a la convocatoria en centros de enseñanza públicos y cuyos estudios conduzcan a la obtención de un título oficial, matriculación que deberá comprender un periodo mínimo de nueve meses.

- Para obtener la Ayuda al Estudio los solicitantes deberán encontrarse matriculados en el curso 2020/2021 de un mínimo de 30 créditos para los estudios presenciales universitarios, 24 créditos para los estudios no presenciales universitarios y el 50% de las asignaturas correspondientes a un curso académico de los ciclos formativos.

- No estar en posesión de un título universitario o de ciclo formativo que sea del mismo nivel que el cursado y para el que solicita la ayuda.

- No superar los siguientes umbrales de renta familiar:

Familia de 1 miembro computables 13.535,26 euros.

Familia de 2 miembros computables 27.070,52 euros.

Familia de 3 miembros computables 40.605,78 euros.

Familia de 4 miembros computables 54.141,04 euros.

Familia de 5 miembros computables 67.676,31 euros.

A partir de sexto miembro se añadirán 7.519,59 euros, por cada nuevo miembro computable.

## 3. BASES REGULADORAS

Las subvenciones convocadas se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Tías publicada el BOP número 74 del 12 de junio de 2013 y por la Ordenanza Específica para la Concesión de Subvenciones en Materia de Servicios Sociales Comunitarios publicada en el BOP número 11 de 23 de enero de 2009.

## 4. CUANTÍAS

a) Estudios Universitarios fuera de la isla, percibirán la cantidad de 890,00 euros.

b) Estudiantes Universitarios en la isla y Ciclos Formativos fuera de la Isla, percibirán la cantidad de 500,00 euros.

c) Estudios universitarios no presenciales, percibirán la cantidad de 400,00 euros.

El importe de las cuantías se verá incrementado en un 25% en aquellos solicitantes que forman parte de una unidad familiar con más de un miembro realizando estudios fuera de la isla y que reúnan los requisitos exigidos para poder acceder a las mismas.



## 5. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

El plazo de presentación de las solicitudes de obtención de subvenciones, dirigidas al órgano convocante y suscritas por la persona beneficiaria o persona que lo represente, junto con la documentación anexa, será de TREINTA DÍAS HÁBILES a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín de la Provincia de Las Palmas.

Tías - Lanzarote, a veintisiete de noviembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TÍAS, José Juan Cruz Saavedra.

94.466

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TUINEJE

### ANUNCIO

#### 6.542

Mediante Decreto número 1659/2020, de 3 de diciembre, se delega en el Concejal Delegado don Francisco Artilés Sánchez, para que me represente en el Comité Ejecutivo de la Mancomunidad de Municipios Centro Sur de Fuerteventura para hoy, 3 de diciembre de 2020, a las 09:30 horas en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Antigua.

En Tuineje, a tres de diciembre de dos mil veinte.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Esther Hernández Marrero.

94.134

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1

#### EDICTO

#### 6.543

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 164/2020. Materia: Despido Disciplinario.

Demandante: Manuel Peñate Castellero. Demandados: Fradapi, S.L. y Fogasa. Abogados: María del Cristo Mendoza Cruz y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Belén González Vallejo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 164/2020, a instancia de Manuel Peñate Castellero contra Fradapi, S.L., se ha dictado Auto de fecha 27.11.20 contra el que cabe Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fradapi, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de noviembre de 2020.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

93.049

#### EDICTO

#### 6.544

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 268/2019. Materia: Sin especificar. Demandante: Jonatan Javier Santana Falcón. Demandados: Rugrasan Soluciones, S.L., Venegas Estudio Jurídico, S.L. y Fogasa. Abogados: Juan Esteban Pérez Morales y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Belén González Vallejo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 268/2019, a instancia de Jonatan Javier Santana Falcón contra Rugrasan Soluciones, S.L. y Venegas Estudio Jurídico, S.L., se ha dictado Auto de fecha 01.12.20, contra el que cabe Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rugrasan Soluciones, S.L. y Venegas Estudio Jurídico, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición

en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de diciembre de 2020.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

93.060

### EDICTO

#### 6.545

Procedimiento: Procedimiento Ordinario número 1.203/2019. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Juan Carlos Rodríguez Viera. Demandados: Sepreca Servicios Integrales, S.L. y Fogasa. Abogados: María del Carmen Troya Déniz y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Belén González Vallejo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 1.203/2019, a instancia de Juan Carlos Rodríguez Viera contra Sepreca Servicios Integrales, S.L. y Fogasa, se ha dictado Sentencia de fecha 27.11.20, contra la que cabe Recurso de Suplicación en el plazo de CINCO DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sepreca Servicios Integrales, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de diciembre de 2020.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

93.075

### EDICTO

#### 6.546

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 160/2020. Materia: Sin especificar. Demandante:

David José Sarmiento Cabrera. Demandados: Pahurcam, S.L. y Fogasa. Abogados: Héctor Clemente Valdivia González y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Belén González Vallejo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 160/2020, a instancia de David José Sarmiento Cabrera contra Pahurcam, S.L., se ha dictado Auto de fecha 12.11.20, contra el que cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pahurcam, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de diciembre de 2020.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

93.090

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

### EDICTO CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

#### 6.547

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 123/2020. Materia: Resolución de Contrato. Ejecutante: Pablo Ramón Fagundo Herrera. Ejecutados: Red Canarias de Servicios Aéreos, S.L.U. y Fogasa. Abogados: Marta Rodríguez Martín y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Carolina Díez Cerrato, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 123/2020, en materia de Resolución de Contrato, a instancia de Pablo Ramón Fagundo Herrera contra Red Canarias de Servicios Aéreos, S.L.U. y Fogasa, como

responsable subsidiario, por su S.S<sup>a</sup>. se ha dictado Auto con fecha 26.11.20, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

1. Se declara extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de la presente Resolución.

2. En sustitución de la obligación de readmisión incumplida, se condena a la empresa Red Canarias de Servicios Aéreos, S.L.U., a que pague a la parte actora Pablo Ramón Fagundo Herrera, la cantidad de 33.579,17 euros en concepto de indemnización.

3. Se condena además a la citada empresa a que pague a la parte actora la cantidad de 13.122,72 euros de salarios de tramitación, desde el 31.10.19 al día de la fecha (392 días-33 días -1 día -150 días = 208 días) a razón de 63,09 euros/día.

Firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones poniendo nota en el Libro de Registro de su razón, sin perjuicio de que pueda instarse su ejecución.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que, sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander S.A., en la c.c.c ES55 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3794 0000 64 0123 20.

Así, lo acuerda, manda y firma, doña Tatiana Sanguino Bello, Jueza del Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Red Canarias de Servicios Aéreos, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de noviembre de 2020.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

92.285

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2

#### EDICTO

#### 6.548

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 449/2019. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: María Concepción Montesdeoca Rodríguez. Demandados: Fogasa, Prudencio Monje Álvarez y Luis Cristo Pérez Suárez. Abogados: Domingo Tarajano Mesa, Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas y Marcos Guillermo Rebollo Feria.

Doña Nuria Álvarez Gómez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 449/2019, a instancia de María Concepción Montesdeoca Rodríguez contra Fogasa, Prudencio Monje Álvarez y Luis Cristo Pérez Suárez, se ha dictado Sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Las Palmas del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, recurso que deberá anunciarse ante este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes al de la notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Luis Cristo Pérez Suárez, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de noviembre de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

92.289

#### EDICTO

#### 6.549

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 127/2020. Materia: Sin especificar. Demandante:

Marcos Antonio Díaz De La Fe. Demandados: Fogasa y Grupo Yasega Yeray Moreno, S.L. Abogados: María del Mar Sánchez Reyes y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Nuria Álvarez Gómez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al procedimiento 734/2019, en fase de ejecución 127/2020, a instancia de Marcos Antonio Díaz De La Fe contra Fogasa y Grupo Yasega Yeray Moreno, S.L., se ha dictado Auto de esta fecha contra el que cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Yasega Yeray Moreno, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de noviembre de 2020.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

92.290

### EDICTO

#### 6.550

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 156/2020. Materia: Despido. Ejecutante: Iris Betania Mayor Sosa. Ejecutado: Roshan Spain, S.L. y Fogasa. Abogados: Domingo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Nuria Álvarez Gómez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al procedimiento 1.233/19, en fase de ejecución 156/2020, a instancia de Iris Betania Mayor Sosa contra Roshan Spain, S.L. y Fogasa, se ha dictado Decreto de esta fecha contra el que cabe interponer Recurso de Revisión en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Roshan Spain, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole

saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de diciembre de 2020.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

92.294

### EDICTO

#### 6.551

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 66/2020. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Ana María Espino Hormiga. Demandados: María Adela Toledo y Fogasa. Abogados: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Nuria Álvarez Gómez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 66/2020, a instancia de Ana María Espino Hormiga contra María Adela Toledo y Fogasa, se ha dictado Sentencia de fecha 23.11.20, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Las Palmas del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, recurso que deberá anunciarse ante este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes al de la notificación,

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Adela Toledo, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de noviembre de 2020.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

92.695



**EDICTO****6.552**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 201/2019. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Asunción Amores Camacho. Demandados: David Sosa Rosales y Fogasa. Abogados: Domingo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Nuria Álvarez Gómez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 201/2019, a instancia de Asunción Amores Camacho contra David Sosa Rosales, se ha dictado Decreto de fecha 23.11.20, contra el que cabe Recurso en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a David Sosa Rosales, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de noviembre de 2020.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

93.646

**EDICTO****CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****6.553**

Procedimiento: Seguridad Social en Materia Prestacional 168/2019. Materia: Incapacidad Temporal. Demandante: Juan Carlos Batista Betancor. Demandados: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales Activa Mutua 2008 y Logiscrap Canarias, S.L. Abogados: María del Mar Sánchez Reyes, Servicio Jurídico Seguridad Social LP y Pilar Victoria Hernández Molina.

Doña Nuria Álvarez Gómez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el

número 168/2019 en materia de Incapacidad Temporal a instancia de Juan Carlos Batista Betancor contra Logiscrap Canarias, S.L., se ha acordado citar mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 09.02.21 a las 12:45 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Logiscrap Canarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de noviembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

93.644

**EDICTO****CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****6.554**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 388/2020. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Yolanda Martel Navarro. Demandados: Aspro Ocio Canarias, S.L., Alta Gestión SA ETT, Laborman Trabajo Temporal ETT, S.A., Delsup, S.L., Aspro Ocio, S.A., Aspro Park Canarias, S.L., Leisure Resources International SAS, Leisure Land, S.L. y Fogasa. Abogados: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Nuria Álvarez Gómez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 388/2020 en materia de Despido Disciplinario a instancia de Yolanda Martel Navarro contra Delsup, S.L., se ha acordado citar mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que



tendrá lugar el próximo día 08.03.21 a las 11:45 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Delsup, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de noviembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

93.645

### **EDICTO**

#### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

##### **6.555**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 231/2019. Materia: Despido Disciplinario. Ejecutante: Santiago Melián Viera. Ejecutado: Canarias Sol Europa, S.L. Demandado: Fogasa. Abogados: Isafás González Gordillo y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Nuria Álvarez Gómez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 231/2019 en materia de Despido Disciplinario a instancia de Santiago Melián Viera contra Canarias Sol Europa, S.L., se ha acordado citar mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 26.01.21 a las 11:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en

la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Canarias Sol Europa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a tres de diciembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

93.648

### **EDICTO**

#### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

##### **6.556**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 987/2020. Materia: Resolución Contrato. Demandante: Francesca Alessandra Hunt. Demandado: Comida Sana y Natural, S.L. Abogado: Carmen Domínguez Bolaños.

Doña Nuria Álvarez Gómez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 987/2020 en materia de Resolución Contrato a instancia de Francesca Alessandra Hunt contra Comida Sana y Natural, S.L., se ha acordado citar mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 19.01.21 a las 10:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Comida Sana y Natural, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a tres de diciembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

93.662

## **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ARRECIFE**

**Sede en Puerto del Rosario  
(Fuerteventura)**

### **EDICTO**

#### **6.557**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario número 82/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Patricia Andreina Toledo Touzzo. Demandados Efemar Inversiones, S.L. y Fogasa. Abogados: Yénifer López Suárez y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Rosario Pérez Cabrera, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Arrecife, con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura),

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 82/2020, a instancia de Patricia Andreina Toledo Touzzo contra Efemar Inversiones, S.L., se ha dictado Sentencia con fecha 26.11.20 cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por Patricia Andreina Toledo Touzzo frente a Efemar Inversiones, S.L., debo condenar y condeno a ésta a abonar a aquélla la cantidad de 2.937,72 euros brutos, más un interés legal de demora del 10% anual sobre dicha cantidad, así como la cantidad de 499,23 euros netos.

De conformidad con los artículos 23.1 y 23.6 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, póngase la presente resolución en conocimiento del Fogasa a los efectos oportunos.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe Recurso de Suplicación, para ante la

Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de esta Sentencia, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario. La consignación deberá efectuarse en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander, en la c.c.c ES55-0049-3569-9200-0500-1274 y al concepto clave 2290-0000-65-0082-2020. Se significa además que todo el que, sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, intente interponer Recurso de Suplicación, deberá efectuar un depósito de 300 euros, que ingresará con independencia a la consignación en su caso, en la indicada cuenta y concepto, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso de Suplicación. Así, por ésta, mi Sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Efemar Inversiones, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Puerto del Rosario, a 26 de noviembre de 2020.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

92.295

**Sede en Puerto del Rosario  
(Fuerteventura)**

### **EDICTO**

#### **6.558**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 64/2020. Materia: Sin Especificar. Ejecutantes: Samanta Achucarro Sánchez, Moulay Brahim Es Staili, Javier Penas López, Pino Santana Orasa y

Ihdih Sannad Fouda. Ejecutados: Hossein Air Asociados, S.L. y Fogasa. Fiscal: Ministerio Fiscal. Abogados: Raúl Salgado González y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Rosario Pérez Cabrera, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Dos con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura),

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 64/2020, a instancia de Samanta Achucarro Sánchez, Moulay Brahim Es Staili, Javier Penas López, Pino Santana Orasa e Ihdih Sannad Fouda contra Hossein Air Asociados, S.L. se ha dictado Diligencia de Ordenación de fecha 01/12/20 cuyo tenor literal es el siguiente:

El anterior escrito registrado bajo el número 2560/20 presentado por lo representación procesal de los ejecutantes, únase a los Autos de su razón, teniéndose por hechas las manifestaciones en él contenidas, con traslado a la contraparte.

Habiéndose dictado Auto conteniendo la Orden General de Ejecución de la Sentencia de Despido dictada en los presentes Autos y despachando la misma por no haberse procedido por el demandado a la Readmisión acordada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 283 de la LRJS, cítese a ambas partes de comparecencia ante este Juzgado, el día 21.01.21 a las 09:25 horas de su mañana, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la No Readmisión alegada y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciere el demandado, se celebrará el acto en su ausencia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hossein Air Asociados, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Arrecife, a uno de diciembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

## Sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura)

### EDICTO

#### 6.559

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 64/2020. Materia: Sin Especificar. Ejecutantes: María Concepción Alonso Álvarez, Pedro Darío Morocho Guzmán, Max Michael Luch, Agnieszka Wioleta Balina, Mónica Rocha Carpintero, Alberto Dávila Martínez, Francia Yubelli Arredondo García, María del Carmen Venegas Soria, María Dolores Sánchez Plaza, María Walquiria Arbelo Navarro, María del Carmen Gutiérrez González, Sofía de la Peña Hernández Curbelo, María Rosa Trujillo Lantigua, María José Reyes Russich, Katarina Dubanska, Jaime Alberto Cotera Pérez y José María de la Vega Henríquez. Fiscal: Ministerio Fiscal. Abogada: Lara Perera Azurmendi.

Doña María Rosario Pérez Cabrera, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Dos con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura),

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 64/2020, a instancia de María Concepción Alonso Álvarez, Pedro Darío Morocho Guzmán, Max Michael Luch, Agnieszka Wioleta Balina, Mónica Rocha Carpintero, Alberto Dávila Martínez, Francia Yubelli Arredondo García, María del Carmen Venegas Soria, María Dolores Sánchez Plaza, María Walquiria Arbelo Navarro, María del Carmen Gutiérrez González, Sofía de la Peña Hernández Curbelo, María Rosa Trujillo Lantigua, María José Reyes Russich, Katarina Dubanska, Jaime Alberto Cotera Pérez y José María de la Vega Henríquez contra Hossein Air Asociados, S.L. se ha dictado Diligencia de Ordenación de fecha 1 de diciembre de 2020 cuyo tenor literal es el siguiente:

El anterior escrito registrado bajo el número 2564/20 presentado por lo representación procesal de los ejecutantes, únase a los Autos de su razón, teniéndose por hechas las manifestaciones en él contenidas, con traslado a la contraparte.

Habiéndose dictado Auto conteniendo la Orden General de Ejecución de la Sentencia de Despido dictada en los presentes Autos y despachando la misma por no haberse procedido por el demandado a la Readmisión acordada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 283 de la LRJS, cítese a ambas partes de comparecencia ante este Juzgado, el

día 21.01.21 a las 09:26 horas de su mañana, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la No Readmisión alegada y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciere el demandado, se celebrará el acto en su ausencia.

Modo Impugnación: Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante esta Letrada de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hossein Air Asociados, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Arrecife, a uno de diciembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

93.264

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3

### EDICTO

#### 6.560

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 160/2020. Materia: Sin especificar. Demandado: Fogasa. Ejecutante: Andrés Luis Sánchez González. Ejecutado: Estudios e Inversiones Api, S.L. Abogados: Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas y Héctor Clemente Valdivia González.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en el Procedimiento de Ejecución tramitado en este Juzgado bajo el número 160/2020,

a instancia de Andrés Luis Sánchez González contra Estudios e Inversiones Api, S.L., se ha dictado Auto de fecha 24.11.20, haciéndose saber que contra dicha resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander, c/c IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 y clave de procedimiento número 3488/0000/64/0160/20.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estudios e Inversiones Api, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de noviembre de 2020.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

91.365

### EDICTO

#### 6.561

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 126/2019. Materia: Sin especificar. Demandado: Fogasa. Ejecutado: Aythami Ruiz, S.L. Ejecutante: Ana María Cano Rodríguez. Abogados: Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas y Lidia Hernández Hernández.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 126/2019, a instancia de Ana María Cano Rodríguez contra Aythami Ruiz, S.L., se



ha dictado Decreto de fecha 25.11.20, haciéndose saber que contra dicha resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 y clave de procedimiento número 3488/0000/64/0126/19.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aythami Ruiz, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de noviembre de 2020.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

91.487

### EDICTO

#### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

**6.562**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 1.063/2020.  
Materia: Cantidad. Demandante: Blas Oliverio Trujillo Cabrera. Demandados: Dream House Multigestión Integral de Obras, S.L. y Multiges Publicidad Integral Canaria. Abogado: Francisco Javier Orihuela Araya.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 1.063/2020 en materia de Cantidad a instancia de Blas Oliverio Trujillo Cabrera contra Dream House Multigestión Integral de Obras, S.L. y Multiges

Publicidad Integral Canaria, se ha acordado citarles mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 13.01.21. Si bien la conciliación previa al juicio tendrá lugar a las 11:05 horas en la Sala de Conciliaciones sita en la calle Málaga número 2, (Torre 1, Planta Baja) y el acto de juicio a continuación a las 11:20 horas en la Sala número 2, (Torre 1, Planta Baja), advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Dream House Multigestión Integral de Obras, S.L. y Multiges Publicidad Integral Canaria, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de diciembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

93.279

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ARRECIFE

### EDICTO

#### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

**6.563**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 692/2019.  
Materia: Despido. Demandante: Jesús Donoso Díez. Demandados: Workforce International Contractors LTD y Ryanair DAC. Fiscal: Ministerio Fiscal. Abogados: Olga Sainz de Aja Iges y Juan José Hita Fernández.

Don Ignacio Asensio-Wandosell García Cabañas, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Tres de Arrecife,



**HACE SABER:** Que en los Autos seguidos bajo el número 692/2019 en materia de Despido a instancia de Jesús Donoso Díez contra Workforce International Contractors LTD, se ha acordado citar mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 02.03.21 a las 09:15 horas y 10:15 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Workforce International Contractors LTD, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Arrecife, a treinta de noviembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

93.265

## **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4**

### **EDICTO**

#### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

**6.564**

Procedimiento: Seguridad Social en Materia Prestacional 1.189/2019. Materia: Incapacidad Permanente. Demandante: Cipriano García Jiménez. Demandados: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Sylvia Perdomo González, S.L. y Administración Concursal de Sylvia Perdomo González, S.L. y Fogasa. Abogados: María del Carmen Troya Déniz y Servicio Jurídico Seguridad Social LP.

Don Iván Andrés Herrera Rodríguez, Letrado de la

Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria,

**HACE SABER:** Que en los Autos seguidos bajo el número 1.189/2019 en materia de Incapacidad Permanente a instancia de Cipriano García Jiménez contra Sylvia Perdomo González, S.L. y Administración Concursal de Sylvia Perdomo González, S.L., se ha acordado citar mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 25.05.21 a las 09:20 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Sylvia Perdomo González, S.L. y Administración Concursal de Sylvia Perdomo González, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de noviembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

93.277

### **EDICTO**

#### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

**6.565**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 539/2020. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Ana Belén Álvarez Alonso. Demandados: María del Carmen Leiras Alonso y Fogasa. Abogados: María del Cristo Mendoza Cruz y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Don Iván Andrés Herrera Rodríguez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria,

**HACE SABER:** Que en los Autos seguidos bajo el número 539/2020 en materia de Despido Disciplinario a instancia de Ana Belén Álvarez Alonso contra María del Carmen Leiras Alonso, se ha acordado citar mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 15.03.21 a las 11:10 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a la Herencia Yacente de María del Carmen Leiras Alonso, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de noviembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

93.278

### **EDICTO**

#### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

**6.566**

Procedimiento. Procedimiento Ordinario 584/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Rafael Jesús Díaz Hernández. Demandados: Cristalería Insular, S.A. y Fogasa. Abogados: Domingo Tarajano Mesa y Abogada del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Luisa de la Puente Arrate, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria,

**HACE SABER:** Que en los Autos seguidos bajo el número 584/2020 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Rafael Jesús Díaz Hernández contra Cristalería Insular, S.A., se ha acordado citar

mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 23.02.21 a las 11:40 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Cristalería Insular, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a dos de diciembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

93.650

### **EDICTO**

#### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

**6.567**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 1.030/2020. Materia: Derechos Fundamentales. Demandante: María de los Ángeles Medina Nuez. Demandados: Ohlimpia Facility Services, S.A., Nexusservices2019, S.L., Villas Gran Canaria Investments, S.L. y Fogasa. Fiscal: Ministerio Fiscal. Abogados: Isaías González Gordillo y Abogada del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Luisa de la Puente Arrate, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria,

**HACE SABER:** Que en los Autos seguidos bajo el número 1.030/2020 en materia de Derechos Fundamentales a instancia de María de los Ángeles Medina Nuez contra Ohlimpia Facility Services, S.A., Nexusservices2019, S.L., Villas Gran Canaria Investments, S.L. y Fogasa, se ha acordado citar mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el

acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 19.01.21 a las 10:40 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Ohlimpia Facility Services, S.A. y Nexusservices2019, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en Las Palmas de Gran Canaria, a dos de diciembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

93.651

## **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ARRECIFE**

**Sede en Puerto del Rosario  
(Fuerteventura)**

### **EDICTO NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

**6.568**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 559/2020.  
Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Fundación Laboral de la Construcción. Demandado: Imper Santanta Lima Sociada Limitada. Abogado: Manuel Domínguez del Río Sánchez.

Doña Paloma Sancho Sama, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cuatro con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura),

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el

número 559/2020 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Imper Santanta Lima Sociada Limitada, se ha acordado citar mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 13.01.21 a las 11:15 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Respecto a la notificación, se ha dictado auto y decreto de fecha 20 de noviembre de 2020, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Decreto de fecha 20 de noviembre de 2020.

Admitir a trámite la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción contra Imper Santanta Lima, S.L. sobre Reclamación de Cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo 13.01.21 a las 11:15 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en calle Los Camelleros esquina Calle Los Emigrantes (Barrio Majada Marcial) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrado/a Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Pudiendo derivarse en su caso responsabilidades en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la LRJS cítese al Fogasa, a fin de que pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración,

y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los DOS DÍAS siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por Procurador o designar Abogado o Graduado Social colegiado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

#### REPRESENTACIÓN/ASISTENCIA

Se tiene por otorgada representación por la parte actora a favor de don Manuel Domínguez del Río Sánchez, con quien se entenderán las sucesivas actuaciones.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta al/a la Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Modo de Impugnación. Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante esta Letrada de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Auto de fecha 20 de noviembre de 2020.

Se admite/n la/s diligencia/s de preparación de la/s prueba/s interesada/s por Fundación Laboral de la Construcción consistentes en:

Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora, apercibiéndole que en caso de no hacerlo podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por dicha parte en relación con la prueba propuesta. Se recuerda a las partes que, conforme al artículo 94 de la Ley 36/2011

Reguladora de la Jurisdicción Social, la prueba documental aportada deberá estar adecuadamente presentada, ordenada y numerada; y que si no se presentaren al proceso, sin causa justificada, los documentos cuya aportación ha sido requerida en la presente resolución, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada.

A su vez, y por razones de economía procesal, se requiere a la parte demandada/dte. para que en el caso de que pretenda proponer en el acto del juicio un medio de prueba documental o pericial, el cual pueda ser calificado como voluminoso o complejo, lo ponga en conocimiento de este Juzgado con antelación suficiente, al menos CINCO DÍAS, para posibilitar a la parte actora su examen previo al momento de la práctica de la prueba en el acto del juicio.

Interrogatorio de la contraparte al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas que se le formulen, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, siempre que hubiere intervenido en ellos personalmente y multa de 180 a 600 euros, conforme al artículo 292.4 de la LEC. La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de este, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el Juez o Tribunal acuerde su declaración como testigos

Citar a la parte demandada para la práctica de la prueba del interrogatorio de parte, con las siguientes advertencias: El interrogatorio de las personas jurídicas privadas se practicará con quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio; si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos; con tal fin, la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal; en caso de que el interrogatorio de personas físicas no se refiera a hechos personales, se admitirá que sea respondido en todo o en parte por un tercero que conozca personalmente



los hechos, siempre que el tercero se encuentre a disposición del Juez o Tribunal en ese momento, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración; y si el llamado al interrogatorio no compareciese sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander, c/c 5397 0000 65 0559 20; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el apartado “observaciones” o “concepto de la transferencia” los siguientes dígitos del procedimiento, sin espacios ni otros caracteres entre ellos: 5397 0000 65 0559 20.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, a Imper Santanta Lima Sociada Limitada, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Puerto del Rosario, a once de diciembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

94.160

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7

### EDICTO

#### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

**6.569**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 883/2020.  
Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: José Luis Suárez Ojeda. Demandados: Veril Center, S.L. y Fogasa. Abogados: Domingo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 883/2020 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de José Luis Suárez Ojeda contra Veril Center, S.L. y Fogasa, se ha acordado citar mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 09.03.21 a las 10:15 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Veril Center, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de diciembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

93.280

### EDICTO

#### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

**6.570**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 513/2020.  
Materia: Despido Disciplinario. Demandantes: José



Beneharo Medina González. Demandados: Guerra Pérez, S.C.P., Fogasa, José Iván Guerra Pérez y Nichel Guerra Pérez. Abogados: María del Pino García Díaz, José Ávila Cava y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Lucía del Carmen Pérez Pérez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 513/2020 en materia de Despido Disciplinario a instancia de José Beneharo Medina González contra Nichel Guerra Pérez, se ha acordado citar mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 19.01.21 a las 11:00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Nichel Guerra Pérez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a tres de diciembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

93.281

**EDICTO**  
**CITACIÓN COMPARECENCIA**  
**ART. 280 LPL**

**6.571**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 244/2020. Materia: Despido. Demandante: Daniel Cristian Lungu. Demandados: Fogasa y Nelu Aurelian Moisii. Abogados: Víctor Falcón Pérez y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la

Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Auto de referencia Ejecución de Títulos Judiciales número 244/2020, seguidos a instancia del ejecutante Daniel Cristian Lungu, contra el ejecutado Nelu Aurelian Moisii, por la presente se ha acordado citar mediante Edicto dado su ignorado paradero, para la Comparecencia sobre la No Readmisión o Readmisión Irregular que tendrá lugar el próximo día 19.01.21 a las 10:10 horas, con la advertencia de que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse y que versen sobre los hechos de la No Readmisión o Readmisión Irregular alegada. Asimismo, se le advierte que el acto se celebrará no obstante su incomparecencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a Nelu Aurelian Moisii, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a tres de diciembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

93.306

**EDICTO**  
**CITACIÓN COMPARECENCIA**  
**ART. 280 LPL**

**6.572**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 253/2020. Materia: Cantidad. Ejecutante: José Luis Fernández González. Ejecutados: Seraux Colaboración Complementaria, S.L.U. y Fogasa. Abogados: Juan Esteban Pérez Morales y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Auto de referencia Ejecución de Títulos Judiciales número 253/2020, seguidos a instancia del ejecutante José Luis Fernández González, contra el ejecutado Seraux Colaboración Complementaria, S.L.U., por la presente se ha acordado citar mediante Edicto dado su ignorado paradero,

para la Comparecencia sobre la No Readmisión o Readmisión Irregular que tendrá lugar el próximo día 21.01.21 a las 09:30 horas, con la advertencia de que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse y que versen sobre los hechos de la No Readmisión o Readmisión Irregular alegada. Asimismo, se le advierte que el acto se celebrará no obstante su incomparecencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a Seraux Colaboración Complementaria, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de diciembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

93.307

### EDICTO CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

**6.573**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1.049/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Marta Leonor González García. Demandados: Los Herederos Desconocidos y la Herencia Yacente de la Empresa Gerardo Burgos Bravo, Fogasa, Amalia Sanz Madruga, Amalia Burgos Sanz y Blanca Burgos Sanz. Abogados: Israel de los Reyes Godoy Hernández y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 1.049/2020 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Marta Leonor González García contra Los Herederos Desconocidos y la Herencia Yacente de la Empresa Gerardo Burgos Bravo, Fogasa, Amalia Sanz Madruga, Amalia Burgos Sanz y Blanca Burgos Sanz, se ha acordado citarle mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 27.04.21 a las 10:00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio

de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Los Herederos Desconocidos y la Herencia Yacente de la Empresa Gerardo Burgos Bravo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a dos de diciembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

93.658

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8

#### EDICTO CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

**6.574**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 73/2020. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Blas Corneli Sánchez Gil. Demandados: Inversiones El Matorral, S.L. y Fogasa. Abogados: María del Cristo Mendoza Cruz y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Luisa Serarols Gallostra, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 73/2020 en materia de Despido Disciplinario a instancia de Blas Corneli Sánchez Gil contra Inversiones El Matorral, S.L. y Fogasa, se ha acordado citarle mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 20.01.21 a las 12:20 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así

se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Inversiones El Matorral, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a dos de diciembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

93.282

### EDICTO

#### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

##### 6.575

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 312/2020. Materia: Otros Derechos Laborales Individuales. Demandante: Rubén Remigio Rodríguez Padrón. Demandados: Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPG, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Asociación Biodiversidad Atlántica y Sostenibilidad y Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. Abogados: Dácil Padrón Rodríguez, Serv. Jur. de la Universidad de Las Palmas de G.C. y Zulay Lisbeth Fernández Santana.

Doña María Luisa Serarols Gallostra, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 312/2020 en materia de Otros Derechos Laborales Individuales a instancia de Rubén Remigio Rodríguez Padrón contra Asociación Biodiversidad Atlántica y Sostenibilidad, se ha acordado citarle mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 12.02.21 a las 10:40 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio

de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Asociación Biodiversidad Atlántica y Sostenibilidad, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a dos de diciembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

93.283

### EDICTO

##### 6.576

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 151/2020. Materia: Sin Especificar. Ejecutante: Manuela Taschek. Ejecutados: Heiko Pahlitzsch y Fogasa. Abogados: Héctor Clemente Valdivia González y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Luisa Serarols Gallostra, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 151/2020, a instancia de Manuela Taschek contra Heiko Pahlitzsch y Fogasa se ha dictado Auto en Ejecución de Sentencia de Despido de fecha 23/10/2020, Diligencia de Ordenación de fecha 23/10/2020 y Diligencia de Ordenación de fecha 02/12/2020 citando a ambas partes de comparecencia, a celebrar ante este Juzgado, el día 24.02.21, a las 12:00 horas, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la No Readmisión alegada y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciere el demandado, se celebrará el acto en su ausencia.

Contra dicha Resolución cabe Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artículo 239.4 LRJS).

Y para que sirva de citación y notificación en legal forma a Heiko Pahlitzsch, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a dos de diciembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

93.296

## EDICTO

### 6.577

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 173/2020. Materia: Despido. Ejecutante: Babacar Ndiaye. Ejecutados: Reformarce Integral, S.L. y Fogasa. Abogados: Miguel Ángel Redondo Barber y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Luisa Serarols Gallostra, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 173/2020, a instancia de Babacar Ndiaye contra Reformarce Integral, S.L. y Fogasa se ha dictado Auto en Ejecución de Sentencia de Despido y Diligencia de Ordenación de fecha 30/11/2020 citando a ambas partes de comparecencia, a celebrar ante este Juzgado, el día 24.02.21, a las 09:00 horas, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la No Readmisión alegada y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciera el demandado, se celebrará el acto en su ausencia.

Contra dicha Resolución cabe Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artículo 239.4 LRJS).

Y para que sirva de citación y notificación en legal forma a Reformarce Integral, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de noviembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

93.308

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9

### EDICTO

### 6.578

Procedimiento: Procedimiento Ordinario número 507/2018. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Magdalena Fernanda Giménez Larrosa. Demandado: Hitto Emprende, S.L., Montados Café, S.L. y Fogasa. Abogados: Pilar Victoria Hernández Molina.

Doña María Ivana Vega Del Diego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 9 de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 507/2018, a instancia de D./Dña. Magdalena Fernanda Giménez Larrosa contra Hitto Emprende, S.L. y Montados Café, S.L., se ha dictado Sentencia de 19.10.20.

Contra la misma cabe Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a



la notificación de esta Sentencia, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario y además efectuar un depósito de 300 euros, que ingresará con independencia a la consignación debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso de Suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hitto Emprende, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de octubre de 2020.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

91.492

### **EDICTO**

#### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

**6.579**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 563/2020. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Claudia María Castellano Verdugo. Demandados: Vacore, S.L.U. y Fogasa. Abogados: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Margarita Garcés Martín, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 563/2020 en materia de Despido Disciplinario a instancia de Claudia María Castellano Verdugo contra Vacore, S.L.U. y Fogasa, se ha acordado citarles mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 19.02.21 a las 11:50 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio

de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Vacore, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a tres de diciembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

93.268

### **EDICTO**

#### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

**6.580**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 571/2020. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: María Isabel Almeida Caballero. Demandados: Almas Canarias, S.L. y Fogasa. Abogados: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Margarita Garcés Martín, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 571/2020 en materia de Despido Disciplinario a instancia de María Isabel Almeida Caballero contra Almas Canarias, S.L. y Fogasa, se ha acordado citarles mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 19.02.21 a las 12:10 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las



copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Almas Canarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a tres de diciembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

93.269

### EDICTO

#### 6.581

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 345/2020. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Carmen Rosa Ramírez Granado. Demandados: Limpiezas Manfi Canarias, S.L., Jerezmoreno & Asociados, S.L. y Fogasa. Abogados: Christian Jesús Santana del Pino y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Don Jorge Albaladejo Magdalena, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 345/2020 en materia de Despido Disciplinario a instancia de Carmen Rosa Ramírez Granado contra Limpiezas Manfi Canarias, S.L. y Jerezmoreno & Asociados, S.L., se ha acordado citar mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 24.02.21 a las 10:45 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a

Limpiezas Manfi Canarias, S.L. y Jerezmoreno & Asociados, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a tres de diciembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

93.298

### EDICTO

#### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

#### 6.582

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 440/2020. Materia: Otros Derechos Laborales Individuales. Demandante: Santiago González Soto. Demandados: Mantexhivi, S.L., Boma Renova, S.L., María de la Ola Pascual Sánchez, Hocisa Reina, S.L.U., Axa Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros, Mapfre España Compañía de Seguros y Reaseguros y Generali España, S.A. de Seguros y Reaseguros. Abogados: Juan Esteban Pérez Morales, Jaime Celso Rodríguez Cie, Juan Ignacio Blanc Vitini, María soledad Martín Correa y José Ávila Cava. Procuradora: María del Carmen Benítez López.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 440/2020 en materia de Otros Derechos Laborales Individuales a instancia de Santiago González Soto contra Mantexhivi, S.L., Boma Renova, S.L., María de la Ola Pascual Sánchez, Hocisa Reina, S.L.U., Axa Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros, Mapfre España Compañía de Seguros y Reaseguros y Generali España, S.A. de Seguros y Reaseguros, se ha acordado citar mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 25.03.21 a las 13:00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar

al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Mantexhivi, S.L., Boma Renova, S.L., María de la Ola Pascual Sánchez, Hocisa Reina, S.L.U., Axa Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros, Mapfre España Compañía de Seguros y Reaseguros y Generali España, S.A. de Seguros y Reaseguros, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de diciembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

93.302

### EDICTO

#### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

**6.583**

Procedimiento: Seguridad Social en Materia Prestacional 784/2020. Materia: Otros Derechos Seguridad Social. Demandante: Carlos Gustavo Hernández Santana. Demandados: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo y Zandro Ambulancias, S.L. Abogados: Francisco José Sánchez Hernández y Servicio Jurídico Seguridad Social LP.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 784/2020 en materia de Otros Derechos Seguridad Social a instancia de Carlos Gustavo Hernández Santana contra Zandro Ambulancias, S.L., se ha acordado citar mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 12.02.21 a las 10:00

horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Zandro Ambulancias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a dos de diciembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

93.309

### EDICTO

#### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

**6.584**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 694/2020. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: María Elena Santana Hernández. Demandados: FNH 2014 Construcciones Canarias, S.L. y Fogasa. Abogados: Carmen Rosa Lorenzo de Armas y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 694/2020 en materia de Despido Disciplinario a instancia de María Elena Santana Hernández contra FNH 2014 Construcciones Canarias, S.L., se ha acordado citar mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 27.01.21 a las 13:00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así

se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a FNH 2014 Construcciones Canarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a uno de diciembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

93.314

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10

### EDICTO

#### 6.585

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 175/2020. Materia: Sin especificar. Ejecutante: Karelys Fernanda Ramos Urquizo. Ejecutados: Eco Art Projects, S.L. y Fogasa. Abogados: Óscar Martel Gil y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Ivana Vega Del Diego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 10 de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 175/2020, a instancia de Karelys Fernanda Ramos Urquizo contra Eco Art Projects, S.L., se ha dictado Decreto de fecha 25.11.20 y contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eco Art Projects, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de noviembre de 2020.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

91.324

### EDICTO

#### 6.586

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 176/2020. Materia: Sin especificar. Ejecutante: Nikhil Sachdev Thakur. Ejecutado: Tipiwin, S.L. y Fogasa. Abogados: Héctor Clemente Valdivia González y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Ivana Vega Del Diego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 10 de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 176/2020, a instancia de Nikhil Sachdev Thakur contra Tipiwin, S.L., se ha dictado Auto de fecha 17.11.20, contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, y Decreto de fecha, contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tipiwin, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de noviembre de 2020.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

91.325

### EDICTO

#### 6.587

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 117/2020. Materia: Despido Disciplinario. Ejecutante: Inmaculada Carmen Santana Ortiz. Ejecutados: Grunearchi, S.L. y Fogasa. Abogados: Rubén

Antonio Sosa Ortega y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Don Jorge Albaladejo Magdalena, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 10 de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 117/2020, a instancia de Inmaculada Carmen Santana Ortiz contra Grunearchi, S.L., se ha dictado Decreto de 10.09.20. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, y, Auto de fecha 04.11.20. Contra la presente Resolución cabe Recurso de Suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grunearchi, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de noviembre de 2020.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

93.303

### EDICTO

#### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

**6.588**

Procedimiento: Seguridad Social en Materia Prestacional 632/2020. Materia: Incapacidad Temporal. Demandante: Claudia Patricia Ramírez Arcila. Demandados: Plaza del Sol Amadores, S.L., Asepeyo Mutua Colaboradora de la S.S. Número 151 e Instituto Nacional de la Seguridad Social. Abogados: Lidia Hernández Hernández y Servicio Jurídico Seguridad Social LP.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Diez de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 632/2020 en materia de Incapacidad Temporal a instancia de Claudia Patricia Ramírez Arcila contra Plaza del Sol Amadores, S.L., Asepeyo Mutua Colaboradora de la S.S. Número 151 e Instituto

Nacional de la Seguridad Social, se ha acordado citarla mediante Edictos dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 26.02.21 a las 11:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Plaza del Sol Amadores, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a tres de diciembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

93.304

### EDICTO

**6.589**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 982/2020. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Marcos José Jorge Martín. Demandados: Café de Mogán, S.L. y Fogasa. Abogados: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Diez de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 982/2020 en materia de Despido Disciplinario a instancia de Marcos José Jorge Martín contra Café de Mogán, S.L. y Fogasa, se ha acordado citarla mediante Edictos dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 08.02.21 a las 11:00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental



que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Café de Mogán, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a diez de diciembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

93.663

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**6.590**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1.406/2019.  
Materia: Materias Laborales Individuales. Demandante: María Milagrosa Ferrer Fernández. Demandada: Ágora Pública Investigación, S.L.

Doña Rebeca Ballesteros Herrero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 28 de Madrid,

HACE SABER: Que en el procedimiento 1.406/2019

de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Milagrosa Ferrer Fernández frente a Ágora Pública Investigación, S.L., sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Visto el estado de las presentes actuaciones, se señala para la celebración de los actos de conciliación si procediera, y juicio en su caso, la audiencia del día 02.02.21, a las 09:15 horas de su mañana.

Y para que sirva de Notificación en legal forma a Ágora Pública Investigación, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 19 de octubre de 2020.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

93.716

## ADMINISTRACIÓN DEL B.O.P

### AVISO

Se comunica que el Boletín Oficial de hoy contiene un **ANEXO** con la misma fecha y número.



**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

<p>Franqueo concertado 23/1</p>
---